TOMO XLI — Montevideo, Jueves 23 de Diciembre de 1915 — Núm. 2999

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Prescribe á las reparticiones públicas la apertura de una cuenta especial, etc., respecto de los legados ó donaciones condicionales, que se les hiciera por particulares para determinados servicios.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 22 de 1915.

(Número 3089).

Vistos: 1.o Los artículos 11 y 12 del decreto 15 de Julio de 1907, que establecen que ninguna Contaduría puede intervenir orden de pago ni presupuesto de las dependencias del Ministerio del Interior que no se encuadren en la ley de Presupuesto ó autorización del Poder Ejecutivo con cargo á rubros agotados ó á rubros no autorizados por la ley de Presupuesto ó por el Poder Ejecutivo; 2.o Los antecedentes elevados por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, en los cuales hace saber los inconvenientes que se le presentan para cumplir las donaciones condicionales que se hacen á la institución, cuando la condición es la de destinarlas al mejoramiento de determinados servicios, pues en virtud de las disposiciones citadas no puede abrirles una cuenta especial;

Considerando: Que tratándose de legados y donaciones que se hacen por el testador ó donante á la Asistencia Pública con la condición expresa de que se apliquen por la institución á determinado objeto, no puede existir la menor duda de que el caso no está previsto por las disposiciones citadas del decreto de 1907, que se refiere al cumplimiento del presupuesto y contabilidad respectiva; por manera que, como no queda á las autoridades de la institución otro camino que el de aceptar las donaciones ó legados modales, abriendo una cuenta especial para cumplir el modo, ó no aceptarlas, lo procedente es que se siga el primero de dichos procedimientos, ya que el cumplimiento de la condición impuesta por el donante ó el testador es beneficiosa para los servicios de asistencia pública;

Atento á que la consideración precedente es aplicable á las demás reparticiones del Estado que pueden ser favorecidas con donaciones y legados destinados por el donante ó testador á la mejora de determinados servicios que estén bajo la dependencia inmediata de aquéllas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Siempre que las reparticiones públicas que tengan á su cargo inmediato determinados servicios sean favorecidas con legados modales ó donaciones condicionales, en las cuales se imponga como modo ó condición, respectivamente, el destino á mejoras de aquéllos, debe abrirse una cuenta especial por el monto del legado ó donación, la cual será cerrada una vez que se aplique su importe al objeto destinado, quedando, hasta tanto no se haga la inversión, consignado el importe en la Caja de la Tesorería como existencia aceptada.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba el Reglamento de Asistentes, proyectado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1915.

(Carpeta número 1597|915).

Vistos: De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Universitario, apruébase el siguiente Reglamento de Asistentes, propuesto por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina:

"Artículo 1.o Del mismo modo que en las Clínicas, se admitirá en los distintos Institutos y Laboratorios de la Facultad de Medicina la colaboración de "Asistentes" en número ilimitado.

La calidad de "Asistente" será siempre considerada como puramente honorífica, no dando derecho á remuneración de ninguna especie.

Art. 2.o Para ser "Asistente" será preciso poseer título de la Sección á que pertenece el Instituto ó Laboratorio en que se desea trabajar. La designación será hecha por el Consejo Directivo, previa propuesta que el Director del Instituto ó Laboratorio interesado elevará, acompañándola de un informe que atestigüe la capacidad técnica y exponga los méritos del candidato.

Para las Clínicas habrá que atenerse, en lo referente á la designación, á los términos del artículo 26 del Reglamento sobre nombramiento de Profesores, aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Julio de 1915.

Art. 3.o Anualmente, al final del curso escolar, los Directores de Institutos ó Laboratorios y los Profesores de Clínicas presentarán al Consejo Directivo una relación de los trabajos en que hubiesen intervenido los "Asistentes" agregados á sus respectivos servicios, cesando en sus funciones todos aquellos sobre los cuales no se hiciese en ese momento mención de persistencia en sus tareas."

Comuníquese, publíquese y fecho devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Autorízase la convocatoria de los directores de Liceos Departamentales, para un Congreso, relativo á la enseñanza en estos establecimientos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1915.

(Carpeta número 45|915).

Tomadas en consideración las razones aducidas por el señor Rector de la Universidad en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Rector de la Universidad para convocar á los señores Directores de los Liceos de Enseñanza Secundaria á la celebración de un Congreso, á celebrarse en el mes de Febrero próximo, con el fin de solucionar cuestiones relacionadas con la enseñanza liceal.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre recursos que se destinarán á la conclusión de obras del edificio de la Colonia Educacional de varones y abono del déficit producido en el Buen Pastor.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 21 de 1915.

(Número 1319|915).

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo solicita la aprobación de Vuestra Honorabilidad para el proyecto adjunto, por el que se asignan $ 37.775.02 para los gastos que en él se indican.

Agotados los fondos concedidos en Junio de 1913 y Septiembre de 1914 para construcciones en la Colonia Educacional de Varones, se hace imprescindible arbitrar nuevos recursos que permitan chancelar los créditos pendientes y terminar el edificio destinado á la Subdirección conjuntamente con el primer piso del tercer pabellón.

Con ese fin será necesario invertir $ 33.888.33, de los cuales se aplicarán $ 6.133.72 á cubrir los compromisos procedentes de obras y $ 9.807.11 á los derivados de gastos de instalación de los pabellones habilitados. El resto, ó sea alrededor de $ 17.947.55, se destinará á concluir los dos locales á que se ha hecho referencia, para lo cual se dispondrá, además; de un millar de pesos, en previsión de gastos extraordinarios, inevitables en trabajos de alguna importancia.

Cree de su deber haceros notar el Poder Ejecutivo que en esos $ 17.947.55 están incluídos el precio de los materiales, el de la mano de obra y los honorarios del Director Técnico, que han sido estimados en $ 6.477.50, cifra susceptible de ulteriores modificaciones, toda vez que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se ha reservado la facultad de apreciar oportunamente su exactitud.

Considera asimismo del caso significaros que si bien habría deseado suspender los trabajos,—como en oportunidad lo hizo saber al Consejo,—consecuente con sus propósitos de restringir los gastos públicos en la mayor proporción posible, optó por proseguirlos, en la parte limitada á que se ha hecho referencia, en mérito á circunstancias especiales que, á su juicio, justifican ese proceder.

Las construcciones se encuentran, en efecto, sumamente adelantadas, al punto que sólo falta techar el primer piso del pabellón mencionado y funciona, provisoriamente, en la casa de la Subdirección, el servicio de enfermería. Los materiales han sido adquiridos ya, y están en condiciones de recibir aplicación inmediata. Con estos antecedentes, forzoso es convenir que debe desecharse, por perjudicial á los propios intereses del Estado, toda idea de paralización indefinida de las obras, cuya continuación obligaría mañana á desembolsos más gravosos, debidos á los deterioros que fatalmente se habrían producido en ella y á la pérdida de los susodichos materiales.

El Poder Ejecutivo ha entendido que, tratándose de regularizar, bajo ciertos aspectos, la situación financiera del Consejo, debía agregar una partida para saldar los déficits que ha arrojado el presupuesto del Asilo del Buen Pastor durante el período comprendido entre Octubre de 1914 y Septiembre próximo pasado inclusive.

Esos saldos desfavorables se explican por la concurrencia de varios factores, siendo acaso el fundamental la diferencia entre el número de asilados y el máximum que contempla la ley de Presupuesto.

Esta toma como base una existencia de doscientas cincuenta personas, y señala para cada una $ 9.70, y en cambio las estadísticas del establecimiento acusan una cifra sensiblemente mayor, que llega hoy á trescientas, teniendo en cuenta el movimiento de altas y bajas.

Expuestas sucintamente las razones de su determinación, sólo le resta al Poder Ejecutivo declarar incluído el asunto entre los que han motivado la actual convocatoria extraordinaria y renovar á Vuestra Honorabilidad las protestas de la más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales la suma de treinta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos dos centésimos ($ 37.775.02) en la siguiente forma:

Terminación del primer piso del tercer pabellón de la Colonia Educacional de Varones y del edificio para la Subdirección (inclusive extraordinarios é imprevistos), compromisos procedentes de obras y honorarios de la dirección técnica	$ 25.081 27
Instalación de los pabellones habilitados	" 9.807 11
Déficits del Asilo del Buen Pastor (Octubre de 1914 á Septiembre de 1915)..	" 2.886 64

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 21 de 1915.

JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta el servicio para la extinción de la garrapata.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 17 de 1915.

(Carpeta número 1313|910).

Siendo necesario reglamentar el servicio de extirpación de la garrapata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos de la lucha contra la garrapata, divídese el territorio de la República en tres zonas: infectada, intermedia y limpia.

Zona limpia

Artículo 2.o La zona limpia comprende los Departamentos ó parte de ellos que actualmente se encuentran libres de garrapata y situados al Sur de una línea formada por: el río Santa Lucía desde su desembocadura hasta el Paso del Potrero en Arequita, el camino que va desde este punto á la ciudad de Minas, el camino que desde Minas se dirige á 19 de Abril hasta el paso de los Molles en el arroyo Marmarajá, este arroyo hasta su barra en el Aiguá, este arroyo hasta su confluencia con el río Cebollatí y este río hasta su desembocadura en la Laguna Merín. Se exceptúa de esta zona, por considerarse infectada, la región en que se hayan situados la Tablada de Montevideo y sus pastoreos, comprendida dentro de los límites siguientes: Por el Norte el arroyo de las Piedras desde su barra con el río Santa Lucía hasta el cruce del Camino de Tropas, que procede del Paso de Cuello; por el Este el nombrado Camino de Tropas hasta el Camino Nacional á Rivera, y éste hasta el camino al Cerro de Montevideo; por el Sur el camino del Cerro hasta el arroyo Pantanoso; este arroyo hasta su desembocadura en el río de la Plata, y el río de la Plata; y por el Oeste el río Santa Lucía desde la barra del arroyo de las Piedras hasta su desembocadura.

Art. 3.o Considéranse "limpios" de garrapata los establecimientos comprendidos en la zona limpia indicada en el artículo anterior.

Art. 4.o Cuando la Policía Sanitaria Animal constate la existencia de garrapata en un establecimiento de esta zona, lo declarará "infectado" y quedará sujeto á un riguroso aislamiento, no permitiéndose que se extraigan de él animales de las especies bovina y ovina. Sin embargo, el Ministerio de Industrias podrá autorizar la salida de animales libres de garrapata, siempre que se sujeten á las medidas sanitarias rigurosas que se tomarán en cada caso particular, previo informe de la Sección Tristeza de la Policía Sanitaria Animal.

Art. 5.o El cese del aislamiento en los establecimientos infectados de la zona limpia se decretará solamente cuando la Policía Sanitaria Animal constate la desaparición de la garrapata en una visita que hará alguno de sus delegdos en el período de tiempo comprendido entre el 1.o de Noviembre de cada año y el 31 de Marzo del año siguiente.

Tránsito de ganados dentro de la zona limpia

Artículo 6.o El transporte de ganados dentro de la zona limpia es libre, ya se efectúe por arreo ó por ferrocarril. Se exceptúan los ganados procedentes de los

establecimientos de que trata el artículo 4.o, cuyo tránsito queda absolutamente prohibido, estén ó no garrapateados.

Pasaje de ganados de la zona limpia á otras zonas

Artículo 7.o Es igualmente libre el transporte de ganados de esta zona á cualquier punto de la República, debiendo sujetarse á las disposiciones establecidas para el tránsito dentro de cada zona.

Zona intermedia

Artículo 8.o La zona intermedia comprende los Departamentos ó parte de ellos situados al Norte de la línea límite de la zona limpia y al Sur del Río Negro.

Art. 9.o Clasifícanse los establecimientos de esta zona en tres categorías: limpios, semilimpios é infectados.

A) "Limpios" son los establecimientos que están libres de garrapata.
B) "Semilimpios", los que, teniendo garrapata, justifiquen bañar en la forma que indique la Policía Sanitaria Animal, sujetándose á todas las disposiciones que dicte esta Oficina en lo relacionado con la extirpación de la garrapata.
C) "Infectados", los establecimientos que tengan garrapata en cualquier período de evolución.

Art. 10. A los efectos de la clasificación de los establecimientos de la zona intermedia, se fija un período de clasificación que durará desde el 1.o de Noviembre de cada año hasta el 31 de Marzo del año siguiente.

A) Durante el período de clasificación los propietarios de establecimientos situados en la zona intermedia deberán solicitar de la Inspección de Policía Sanitaria Animal más cercana la clasificación correspondiente.
B) Los establecimientos de los cuales no se haya solicitado su clasificación dentro del período señalado se considerarán como infectados.
C) La Sección Tristeza de la Policía Sanitaria Animal podrá declarar infectado todo establecimiento en el que se constate la existencia de garrapata en cualquier época del año, ó lo considerará semilimpio si se ajusta á lo establecido en la letra B) del artículo 9.o.
D) A los establecimientos libres de garrapata se les proveerá de una patente de "Limpio", otorgada por la Sección Tristeza de la Policía Sanitaria Animal, con el V.° B.° de la Inspección Nacional, previo informe de la Inspección Veterinaria respectiva, y que se anulará en los casos previstos en el inciso anterior.

Tránsito de ganados dentro de la zona intermedia

Artículo 11. El tránsito de ganados dentro de la zona intermedia se efectuará teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1.o Los ganados procedentes de establecimientos "limpios" podrán pasar libremente á otros establecimientos "limpios", siempre que el tránsito lo efectúen por ferrocarril; y si lo hicieran por arreo, no podrán hacer más de una jornada en los caminos declarados infectados. En este caso deberán ser bañados á su llegada á un establecimiento limpio, en presencia de un delegado de la Policía Sanitaria Animal.

2.o Los ganados procedentes de establecimientos "limpios" podrán pasar libremente á los establecimientos "semilimpios", siempre que el tránsito lo efectúen en ferrocarril; y si lo hicieren por arreo en los caminos declarados infectados por la Policía Sanitaria Animal, deberán sufrir una balneación en el establecimiento de destino, en presencia de un delegado de la Policía Sanitaria Animal, dentro de los diez días de su arribo.

3.o Los ganados procedentes de establecimientos "semilimpios" podrán pasar libremente á los establecimientos "limpios" y "semilimpios", ajustándose á lo dispuesto para los que procedan de los establecimientos "limpios", siempre que se llenen las siguientes condiciones:

A) Solicitar con la debida anticipación la presencia de un delegado de la Policía Sanitaria Animal para que controle la balneación á efectuarse y expida el correspondiente permiso de tránsito.
B) Balneación, en presencia de dicho delegado, el día de salida del establecimiento.
C) Si durante la balneación el delegado de la Policía Sanitaria Animal constatase que los animales tienen garrapatas en estado adulto, no otorgará el permiso de tránsito hasta que el ganado sea sometido á una nueva balneación en un plazo no mayor de siete días.
D) Queda absolutamente prohibido el tránsito de los ganados, garrapateados ó no, procedentes de los establecimientos con la clasificación de "infectados".

Art. 12. Se clasificarán como "infectados", anulándose las patentes de limpios que tuvieren, todos los establecimientos de la zona intermedia que reciban ganados cuyo tránsito se haya efectuado violando lo dispuesto en el artículo anterior.

Pasaje de ganados de la zona intermedia á la limpia

Artículo 13. Los ganados procedentes de los establecimientos limpios de la zona intermedia podrán pasar á la zona limpia siempre que estén libres de garrapata y que se bañen al ser embarcados en el ferrocarril ó al llegar á su punto de destino. Si se condujeran por arreo, será necesario, además, el baño al trasponer la frontera de la zona limpia.

Pasaje de ganados de la zona intermedia á la infectada

Artículo 14. El pasaje á la zona infectada, de ganados procedentes de los establecimientos limpios y semilimpios de la zona intermedia, es libre, siempre que esos ganados se dirijan á establecimientos clasificados infectados dentro de aquella zona, pues si se destinan á establecimientos semilimpios no deberán transitar por caminos declarados infectados, y si hicieran más de una jornada en estos caminos, deberán sufrir una balneación en el establecimiento de destino, en presencia de un delegado de la Policía Sanitaria, dentro del plazo de diez días de su arribo al establecimiento.

Zona infectada

Artículo 15. La zona infectada comprende todos los Departamentos de la República situados al Norte del Río Negro.

Art. 16. Clasifícanse los establecimientos de esta zona en dos categorías: semilimpios é infectados.

A) "Semilimpios" son los establecimientos que se encuentren libres de garrapata, ó que, teniéndola, bañen sus ganados de acuerdo con las instrucciones de la Policía Sanitaria Animal.
B) "Infectados", todos los demás establecimientos situados dentro de la zona.

Art. 17. Para la clasificación de los establecimientos de la zona infectada se fija el mismo período de clasificación que para los establecimientos de la zona intermedia, es decir, desde el 1.o de Noviembre de cada año hasta el 31 de Marzo del año siguiente. Pasado este plazo, se considerarán "infectados" todos los establecimientos cuyos propietarios no hayan solicitado clasificación.

Tránsito de ganados dentro de la zona infectada

Artículo 18. Los ganados procedentes de establecimientos "semilimpios" podrán transitar libremente dentro de la zona, pero sufrirán un baño en el establecimiento de destino, siempre que éste sea clasificado semilimpio.

Art. 19. Todo establecimiento "semilimpio" de la zona infectada perderá su clasificación y se considerará "infectado" cuando reciba animales procedentes de otro establecimiento de la misma zona (cualquiera que sea su clasificación) y no los someta á un baño garrapaticida eficaz dentro de un plazo de diez días.

Art. 20. Los ganados procedentes de establecimientos "infectados" sólo podrán transitar dentro de la zona cuando en su marcha no utilicen pastoreos de establecimientos "semilimpios", ni caminos así clasificados por la Policía Sanitaria Animal.

Pasaje de ganados de la zona infectada á la zona intermedia

Artículo 21. Los ganados procedentes de cualquier establecimiento de la zona "infectada" podrán pasar á la zona "intermedia" después que con ellos se cumplan las siguientes disposiciones:

1.o Pasaje por arreo:

A) Los ganados se someterán á un baño garrapaticida eficaz el día de su salida del establecimiento.
B) Estos ganados pasarán la línea límite de la zona intermedia por los pasos habilitados al efecto, donde se les someterá á un nuevo baño en el Bañadero Oficial.
C) Si el establecimiento de salida del ganado estuviera situado próximo al límite de la zona intermedia, la balneación que se establece en la letra A) deberá efectuarse con una anticipación no mayor de siete días á aquel del pasaje á la zona intermedia.

2.o Pasaje por ferrocarril:

A) Los ganados se someterán á un baño garrapaticida eficaz el día de su salida del establecimiento.
B) Estos ganados desembarcarán en la Estación del Paso de los Toros, donde sufrirán una nueva balneación en el Bañadero Oficial; este baño podrá también hacerse en la estación de desembarque, si así lo prefiriesen los interesados.

3.o Contralor de las balneaciones:

Cuando un ganado procedente de la zona infectada llegue á un Bañadero Oficial en el límite de la zona intermedia con garrapatas vivas en estado adulto (señal evidente de la ausencia é ineficacia de las balneacio-

nes anteriores), se le someterá á un baño, pero el delegado de la Policía Sanitaria Animal no otorgará el correspondiente permiso de tránsito sino después que el ganado sufra una segunda balneación oficial en un plazo no mayor de siete días.

Pasaje de ganados de la zona infectada á la limpia

Artículo 22. Los ganados sin garrapata procedentes de establecimientos semilimpios de la zona infectada podrán pasar á la zona limpia después que con ellos se cumplan las siguientes disposiciones:

1.o Pasaje por arreo:

Como este pasaje deberá efectuarse á través de la zona intermedia, lo harán conforme á todo lo dispuesto en el artículo anterior, y esos ganados sufrirán, además, un nuevo baño en un Bañadero Oficial del límite de la zona limpia.

2.o Pasaje por ferrocarril:

Este tránsito será libre, pero deberá hacerse directamente á la zona limpia, previo baño en la Estación Paso de los Toros ó en la Tablada de Montevideo. Si los ganados desembarcaran en una de las estaciones férreas de la zona intermedia ó transitaran por la misma zona, deberán sufrir un baño en un Bañadero Oficial del límite de la zona limpia.

Conducción de ganados á la Tablada de Montevideo

De la zona limpia

Artículo 23. La conducción á la Tablada de Montevideo de los ganados procedentes de la zona limpia es completamente libre.

De la zona intermedia

Artículo 24. La conducción á la Tablada de Montevideo, de los ganados procedentes de la zona intermedia, es libre únicamente para los ganados que, siendo de establecimientos limpios ó semilimpios, efectúen el tránsito dentro de la zona cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11, y deberán llegar á la Tablada en ferrocarril ó pasando por arreo por el camino que va desde el Paso de Belastiquí, en el río Santa Lucía, hasta la Tablada, único camino habilitado á ese efecto.

De la zona infectada

Artículo 25. La conducción á la Tablada de Montevideo de los ganados procedentes de la zona infectada podrá efectuarse únicamente por viaje directo de ferrocarril, siempre que esos ganados hayan transitado dentro de la zona con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20.

Salida de ganados de la Tablada de Montevideo

Artículo 26. Los ganados, garrapateados ó no, que salgan de la Tablada con destino á cualquier punto de la República, fuera de la zona infectada que indica el artículo 2.o, serán bañados en el Bañadero Oficial de dicha Tablada.

Art. 27. Cuando se constate la presencia de garrapatas vivas en estado adulto, en los animales que se pretendan sacar de Tablada con otro destino que no sea su sacrificio inmediato, se someterán á un baño garrapaticida, y luego podrán pasar á pastoreo dentro de la zona señalada como infectada en el artículo 2.o, para sufrir un segundo baño en un plazo no mayor de siete días; cumplido lo cual, podrán marchar á su destino. Si éste fuera dentro de la zona limpia, deberán estar absolutamente libres de garrapata.

Introducción de ganado del exterior

Artículo 28. Todos los ganados, garrapateados ó no, procedentes de las zonas infectada ó intermedia de la República Argentina ó de cualquier punto del Brasil, deberán pasar por los parajes habilitados al efecto, y serán sometidos á un baño garrapaticida en Bañadero Oficial.

Además, para marchar dentro de nuestro territorio, se deberá tener en cuenta lo establecido por este Reglamento para el tránsito dentro de cada zona.

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 29. El Poder Ejecutivo, á pedido, ó previo informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, podrá considerar limpias ciertas regiones comprendidas dentro de las zonas clasificadas, á fin de que los establecimientos en ellas situados se acojan á las prerrogativas que acuerda la presente reglamentación; así como declarará infectadas y sujetas á las medidas prohibitivas á otras regiones dentro de las zonas intermedia y limpia.

Art. 30. Para obligar al mejor cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, después de noventa días de puesto en vigencia, los Tenientes Alcaldes ó expendedores de guías de tránsito de la zona "intermedia" expedirán éstas únicamente á los propietarios ó encargados de ganados que, al solicitarlas, presenten la patente de "limpio" ó el permiso de tránsito otorgado por los delegados de la Policía Sanitaria Animal.

Art. 31. Todos los propietarios ó encargados de predios rurales comprendidos en las zonas intermedia ó limpia quedan obligados, bajo pena de una multa de cincuenta pesos, á denunciar la presencia de garrapata en sus ganados á la Inspección de Policía Sanitaria Animal ó su Delegado más inmediato.

Art. 32. Las infracciones á este Reglamento no penadas especialmente, lo serán de acuerdo con lo establecido por la ley de Policía Sanitaria Animal.

Art. 33. La clasificación de los establecimientos, á los efectos de este Reglamento, será hecha por la Sección Tristeza de la Policía Sanitaria Animal. Los interesados podrán reclamar de las clasificaciones respectivas, dentro del término de quince días, ante el Jefe de la Sección Tristeza, quien elevará los antecedentes á la Inspección Nacional para que ésta informe al Poder Ejecutivo, á cuya resolución se estará.

Art. 34. La Sección Tristeza queda especialmente encargada de hacer cumplir el presente Reglamento.

Art. 35. Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, la Sección Tristeza estará á cargo del veterinario José Beretervide.

Art. 36. El presente Reglamento entrará en vigencia el 1.o de Abril de 1916, con excepción de los artículos 1.o y 2.o, que entrarán en vigencia de inmediato.

Prorrógase hasta el 1.o de Abril de 1916 el decreto de 10 de Abril de 1915.

Art. 37. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN J. AMÉZAGA.

Resolución. Desígnase subdirector del Instituto de Medicina Experimental de la Escuela de Veterinaria, al doctor José D. Torres.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 17 de 1915.

(Carpeta número 1579|1915).

Vacante el cargo de Subdirector del Instituto de Medicina Experimental de la Escuela de Veterinaria,

SE RESUELVE:

Designar para desempeñar el cargo vacante al Ayudante de dicha Escuela doctor José Daniel Torres.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Apruébanse las cuentas presentadas por la Asociación Rural del Uruguay, relacionadas con la Exposición N. de Ganadería, realizada en el Prado de Montevideo, el año 1913.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 17 de 1915.

(Carpeta número 183|1908).

Vista la rendición de cuentas presentada por la Asociación Rural del Uruguay de la inversión de los fondos acordados para los gastos que se le ocasionaron con motivo de la preparación del local de la Exposición Nacional de Ganadería que tuvo lugar en 1913 en el Prado;

Oída la Contaduría General de la Nación;

Resultando: Que en la cuenta de inauguración, abierta en 1913 con la suma de $ 10.000.00 que se le concedió, tuvo un déficit de $ 2.195.72, y en la de Conservación, conferida por decreto de 14 de Septiembre de 1912, uno de $ 4.376.42, lo que hace un total de $ 6.572.14, que la Asociación pide se le reintegre;

Atento á que la Contaduría General del Estado nada tiene que observar á la documentación presentada,

SE RESUELVE:

Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Asociación Rural del Uruguay, y librar á su favor orden de pago por la suma de $ 6.572.14, importe total del déficit aludido, con cargo á "Ejercicios anteriores".

Comuníquese y vuelva á la Contaduría General.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Se nombra el siguiente personal para actuar en las salas de juego del Casino del Parque-Hotel: A don Antonio Pínga-

ro, que actualamente desempeña las funciones de pagador, para jefe de Mesa; á don Adolfo Navas, ayudante, para pagador; á don Manuel Casalet, para tallador; á don Dalmiro Estol, para inspector (sin habilitación); á don Federico Gibbs, para inspector (también sin habilitación); á don Julio Ríos, para ayudante, en lugar de Navas; y á don Nicolás Aragona, don Eduardo Frances, don Aleardo de Marsiglia, don Juan Pita García y don Juan Vidal, para ayudantes; á don Enrique Martínez Vázquez, para pagador de los caballitos, y á don José Russo, para boletero y auxiliar de escritorio. (Firmado el 20 del corriente).

2—Se nombra subcomisario de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó al señor Conrado Galarregui.

3—Se resuelve trasladar al comisario de la 2.a sección rural del Departamento de Paysandú, señor Octubre N. Valiente, á la 6.a rural, y el de ésta, Simón L. Borges, á la 2.a sección.

4—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para trasladar la subcomisaría de "Aguas Corrientes" á un local de propiedad del señor Juan Uría.

5—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de forrajes adquiridos en el mes corriente para la caballada policial de ese Departamento.

6—Se traslada á la Oficina Central de la Jefatura Política de Rivera al escribiente de la Sección Fronteras, don Ramón Arizaga, para subrogar al de igual clase Máximo Bonilla, el cual pasa á prestar servicios en la Sección Fronteras. También se traslada al subcomisario de la 6.a sección, Pedro F. Guerrero, á la 4.a, y al de ésta, Pedro Viera, á la 6.a sección.

7—Se libra orden de pago por dos mil setenta pesos ($ 2.070.00) á favor de don Juan J. Dornaleche por la confección de formularios, folletos, etc., necesarios para el cumplimiento de la ley de Convención Nacional Constituyente.

8—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para atender gastos extraordinarios del mes de la fecha.

9—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por cuatrocientos sesenta y un pesos setenta y cinco centésimos ($ 461.75) por excedente de la cantidad asignada para el rancho del personal subalterno por el mes de Noviembre.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por la suma de mil pesos catorce centésimos ($ 1.000.14), importe del excedente de la cantidad asignada para forrajes por Noviembre.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Durazno por la suma de treinta y un pesos cincuenta centésimos ($ 31.50), importe de lo adeudado á la sucesión Baffico por compostura de muebles de la Jefatura.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por dos mil doscientos setenta y tres pesos setenta centésimos ($ 2.273.70), importe de las raciones suministradas á los pobres de la Capital en Noviembre.

13—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio por la suma de tres pesos noventa centésimos ($ 3.90), reintegro de lo abonado al sargento mayor Lorenzo P. Espinosa, de la Jefatura de Tacuarembó, por gastos de conducción de un encausado hasta esta Capital.

14—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio por la suma de cinco pesos con noventa centésimos ($ 5.90), reintegro de lo abonado al sargento Mario Araújo, de la Jefatura de Rivera, por gastos de conducción de un incapaz á esta Capital.

15—Se modifica la resolución de 21 de Junio del corriente año, ampliando la cantidad autorizada para la adquisición de útiles y aparatos necesarios para la red telefónica policial del Departamento de Durazno hasta la suma de setenta y cinco pesos con noventa y cinco centésimos ($ 75.95).

16—Se promulga la ley que autoriza á tomar de rentas generales la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para los gastos de realización del segundo Congreso Antituberculoso.

17—Se acusa recibo de la ley promulgada á que se ha hecho referencia.

18—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Minas por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe del desagote de los pozos negros de la Jefatura.

19—Se confirma la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo que obliga al recurrente don José María Varela á colocar en condiciones de impermeabilidad el pozo negro de la finca de su propiedad ubicada en la calle Figueroa número 134 (Unión).

20—Se nombra Oficial 2.o de la Jefatura Política de Tacuarembó al auxiliar de la misma don Alberto Zóboli y para sustituir á éste á don Juan Carlos Apatía.

21—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Tacuarembó en Octubre, cuyo total asciende á cinco órdenes.

22—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública por la cual se modifica el presupuesto del Hospital del Salto en la siguiente forma: se eleva á treinta y dos pesos ($ 32.00) mensuales el haber de dos enfermeros primeros, se crea una plaza de enfermero segundo con veinticinco pesos ($ 25.00), se suprime el cargo de enfermera segunda y se reduce el sueldo de la primera á veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales.

23—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se votan quinientos pesos (pesos 500.00) para reinstalación de los servicios de Odontología, con cargo al rubro "Obras, mejoras y ampliaciones de servicios".

24—A la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera durante el mes de Septiembre próximo pasado.

25—A la Contaduría General relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Florida durante el mes de Octubre próximo pasado.

26—Se libra orden de pago á favor de Nicolás Simone por doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00), importe de trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio.

27—Pasa á la Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Agosto próximo pasado.

28—Se libra orden de pago á favor del Comité Ejecutivo del primer Congreso Médico Nacional por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para sufragar gastos del mismo.

29—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por sesenta y tres pesos con noventa y cinco centésimos ($ 63.95) por suministro en Noviembre próximo pasado.

30—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por once pesos ($ 11.00), importe del servicio prestado con motivo del fallecimiento del sargento de Florida Juan Pablo Suárez.

31—Decreto relativo á las donaciones condicionales que se hacen á la Asistencia Pública Nacional.

32—Se manda liquidar á favor de la pensionista Felicia Blanco de Martínez la suma de ciento noventa y siete pesos cuarenta centésimos ($ 197.40) por pensiones no cobradas.

33—Se resuelve suspender por cinco días al comisario de la 1.a sección de Artigas Carlos V. Barruti.

34—Se nombra oficial 2.o de la Jefatura de Florida al señor Carmelo Agrofogo.

35—Se autoriza el desvío de un trozo de camino vecinal en la Cuchilla de Haedo (Paysandú) entre las propiedades de Juan Machado de Olivera y doctor Javier Mendívil.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

37—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Durazno para invertir en mejoras urbanas y rurales la suma de seis mil ochocientos diez pesos veintiséis centésimos ($ 6.810.26) á que esciende el excedente de rentas de 1914-1915.

38—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir 10 pilas secas para la Jefatura de Colonia.

39—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir 48 cadenillas de seguridad para la Jefatura de Flores.

40—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de la expedición de pasajes desde Dolores á Mercedes.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

42—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

43—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 44.25), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

44—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por ciento cuarenta pesos ($ 140.00), importe de la adquisición de forraje.

45—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por diez pesos treinta centésimos ($ 10.30), gastos ocasionados en viaje del médico del Servicio Público á la Laguna del Bote.

46—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de las reparaciones practidas en su archivo.

47—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por veintiséis pesos ($ 26.00), importe del desagote de los pozos negros durante el mes de Octubre próximo pasado.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por cuarenta pesos ($ 40.00), importe del desagote de los pozos negros durante el mes de Noviembre próximo pasado.

49—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir ciento ocho pesos ochenta y cinco centésimos ($ 108.85) en la adquisición de materiales para la reparación de la red telefónica de Artigas.

50—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de nueve pesos treinta centésimos ($ 9.30) en la adquisión de dos campanillas y cincuenta aisladores para la Jefatura de Salto.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda proveer por Secretaría—500 hojas de papel numerado á la Junta Electoral de Tacuarembó.

—A la Contaduría General—Cuenta de la Empresa de diligencias del Salto, de

Saturnino Ferreira, por conducción de urnas. Cuentas pendientes de pago correspondientes á este ejercicio de la Jefatura Política del Salto. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando la suspensión del subcomisario Herminio Olivera. Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando el nombramiento de sargento de órdenes y portero de la misma. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando la suspensión de un sargento y un guardia civil de la 1.a sección. Nota de la misma Jefatura comunicando la suspensión de un guardia civil de la 8.a sección.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Escrito del empleado de la Policía de la Capital don Alejandro Lomanaco sobre pago de reintegros de montepío.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la sucesión Catalina Bauzá de Bauzá sobre cobro de medianería de una finca propiedad de la Jefatura Política de Montevideo, sita en la calle Recinto número 176 con la señalada con los números 178 á 184.

—A la Jefatura Política de Minas — Escritos de los Administradores de los periódicos de Minas "La Unión" y "La Luz", quejándose de una disposición de la Jefatura referente al anuncio de ediciones extraordinarias.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando el recibo de materiales telegráficos.

. Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre incompatibilidad de cargo de miembro de la Junta Económico-Administrativa de Colonia y grado de coronel en situación de cuartel.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Nota de varios miembros de la Junta Económico-Administrativa sobre desarmonía de criterio entre la Junta y el Intendente en varios asuntos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Expediente sobre apertura del camino de Salto á Constitución.

—A la Contaduría General del Estado— Nota de la Intendencia Municipal de Florida sobre toma de posesión del cargo de encargado del Corralón Municipal por F. Arco.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la contratación de un préstamo de diez mil pesos por la Municipalidad de Florida con el Banco de la República para obras de vialidad.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente relativo al pago de un terreno expropiado á Badi Hache para ensanche del Parque Urbano.

—Se da vista por diez días á V. Barcia del expediente sobre liquidación de sueldos de los ex empleados de la Junta Económico-Administrativa de Florida A. de Grossi y F. Arroyo.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional—Estatutos de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos sobre personería jurídica.

—A la Jefatura Política de Rocha — Nota de la Inspección Sanitaria Animal relativo á los ganados existentes en la Exposición-feria de Lascano.

—A la Contaduría General—Junta Electoral de Rocha, cuentas por útiles de escritorio y conducción de bultos. Junta Electoral de Tacuarembó, cuentas por publicaciones y útiles para Comisiones Inscriptoras. Junta Electoral de Paysandú, cuentas por publicaciones y útiles de escritorio. Jefatura Política de Tacuarembó, nota comunicando el fallecimiento del subcomisario de la 10.a sección Bautista Beracochea.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Jefatura Política del Salto, cuentas por servicio de carruaje prestado al Juez Letrado Departamental.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Jefatura Política del Salto, escrito de Martín Saubayet solicitando, en calidad de préstamo, la máquina de apagar incendios que se encuentra actualmente en la Intendencia Municipal de ese Departamento.

—Se manda archivar—Escrito de I. Cavallo y Terreno, en representación de Teófilo N. Sturn, sobre pago de cuentas adeudadas por la Jefatura Política de Rocha.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre despacho provisorio de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Sara C. de Delgado sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Eusebio Navarro sobre Jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Odaljidia R. de Lugo sobre pensión.— A la Contaduría General.

—Expediente de Domingo J. Pittamiglio sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Nicolás Bossio sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Ramona S. de Nevicate sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente del Frigorífico Montevideo sobre despacho provisorio de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Comisión Departamental Nacionalista sobre listas de revistas de varios cuerpos del Ejército y Policías de la Capital.—A la Contaduría General.

—Expediente de Olegario Da Silveira y Cía. proponiendo en venta la Empresa Luz Eléctrica de Melo.—A la Usina Eléctrica.

—Expediente de Hermenegildo López Giménez sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Germán Núñez sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Juan Luchantier sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Cándido Galán sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Saturnina S. M. de Islas sobre la expedición de nueva cédula. —A la Contaduría General.

—Expediente de Margarita Langdon sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de A. Bazzani y Cía. sobre devolución de derecho.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Empresa del Puerto sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ulises Carozzo sobre expedición de sellado y timbres.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Alfonso Solari sobre pago de un billete de $ 20.00.—A la Oficina de Crédito Público.

—Expediente de Pena Cuadras y Cía. sobre modificación á los derechos del algodón.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de J. Lageman y Cía. sobre mercadería en tránsito.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Blas Benzo, recurre en queja de una resolución.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de A. González Fernández sobre inspección de canteras.—A la Oficina de Trabajo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno— Expediente sobre registro de la marca "Gaviota", de los señores Jaume Hnos., oposición de la marca "Perdiz", de los señores Moller y Cía., de Buenos Aires.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente sobre privilegio de invención "Una nueva pasta alimenticia á base de carne conservada por medio de azúcar", solicitado por el señor Adrián Machado B.

—A la Sección Marcas de Fábrica — Escrito de los señores Alonzo y Cía. solicitando entrega del expediente sobre registro de la marca "Radium", del señor Carlos de Tezanos.

—Se da vista á los señores Fuceto Hnos., por el término de diez días, del expediente sobre registro de la marca "La Vencedora", oposición de Juan Benzo é hijos.

—Idem á la sociedad Bally Limitada, por el término de diez días, en el expediente sobre registro de la marca "Cruz".

—Idem á la Compañía Introductora de Buenos Aires, en el expediente relativo al registro de la marca "Monopole".

—Idem á la "The American Axeva Tool Company", por el término de diez días, en el expediente sobre registro de la marca "Cóndor".

—Idem á los señores John Crabbiel y Cía. Ltda., por el término de diez días, en el expediente sobre registro de la marca "Elefante".

—Idem á los señores Reuss y Cía., de Sheffield, por el término de diez días, en el expediente sobre registro de la marca "Mazeppa".

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Solicitud de la maestra de la escuela de 2.o grado número 6 de la Capital, señorita Amalia Durán, solicitando exoneración del 30 o|o que afecta el sueldo correspondiente á la licencia que se le concedió por enfermedad. Idem relacionada con el reintegro de gastos efectuados por la maestra Manuela C. Ballestié, con motivo de su traslado á la escuela rural número 40 de Minas. Idem de la maestra de la escuela rural número 48 de Canelones, relacionada con el pago de haberes que le corresponden por la licencia que por motivos de enfermedad se le concedió en Octubre y Noviembre próximo pasados.

—A la Universidad — Gestión de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria solicitando se determine lo que se pagará á los examinadores y Secretarios ad-hoc que reciban los exámenes en los liceos departamentales.

—Al Ministerio de Obras Públicas — propuesta de los señores Mancini y Vespasiano para efectuar las obras de revoque en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Antecedentes relacionados con la modificación de los límites de la 8.a sección judicial de Florida.

—No se hace lugar á la solicitud de reintegros formulada por el Agente Fiscal Letrado de Artigas y se manda girar por la suma de $ 40.00 acordada para gastos de traslado desde Rocha á Montevideo.

—Se archiva — Nota del Agente Fis-

cal de Artigas comunicando la fecha de toma de posesión de la Fiscalía y nota del Liceo Politécnico del Salto comunicando que el 10 del corriente se cerraron los cursos de Enseñanza Secundaria.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado pasa una nota de los Almacenes sobre venta de envases vacíos procedentes de la nafta que consume el Servicio de Autobus.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente de don Manuel Ferrari sobre obras realizadas en el Hotel de Inmigrantes.

—Se concede licencia á los señores Baldomero Martínez y Francisco Suárez, del personal del tren de dragado del Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Cárcel Correccional.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre nomenclatura y numeración de la ciudad del Durazno.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre ordenanza para la construcción de cercos y veredas en Maldonado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar del pueblo de Belén.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una orden por $ 69.50 para pagos de las obras de construcción de una claraboya en el edificio del Ministerio de Industrias.

La Secretaría.

JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO

CONDUCTA Y CORRECCIÓN RELATIVAS Á LA CARRERA MILITAR

Resolución

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 16 de 1915.

Habiendo llegado á conocimiento de la Superioridad que algunos señores Jefes y Oficiales del Ejército se valen de terceras personas para obtener recomendaciones para ascensos, cambio de destino y otras ventajas análogas del servicio, que á cada uno les están encomendadas; y

Considerando: Que el destino y promoción de los Jefes y Oficiales deben ser regulados exclusivamente por su conducta militar, por sus merecimientos personales y por la confianza que la corrección de sus procederes inspiren á las altas autoridades del Ejército,

SE RESUELVE:

1.o Hacer saber á los señores Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada que, en lo sucesivo, todas las recomendaciones que á sus respectos fueran formuladas por personas ajenas á la Institución, y aún por las que no sean los superiores jerárquicos correspondientes, serán anotadas en su legajo personal y tenidas en cuenta al calificar su conducta militar.

2.o Hágase saber en la Orden General.

J. C. SÁNCHEZ.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES ALCALDES PARA DISTRITOS DE MONTEVIDEO, SAN JOSÉ, SORIANO, RÍO NEGRO Y CERRO LARGO.

En Montevideo, á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Montevideo: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección, don Mario A. Ardoino.

Departamento de San José: Tenientes Alcaldes del 1.er distrito de la 1.a sección y del 2.o y 4.o distrito de la 6.a sección, don Dionisio Páez, don Juan Egorbo y don Eduardo Poggio, respectivamente.

Departamento de Río Negro: Tenientes Alcaldes del 3.er distrito de la 1.a sección y del 1.er distrito de la 6.a sección, don Emilio Meyer y don Francisco Peculio, respectivamente.

Departamento de Soriano: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección, don Rosendo Julián Gentili.

Departamento de Cerro Largo: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección, don Alfredo C. Dutra.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Diciembre de 1915

Trámite—Félix Revello con suc. Carlos E. Barros, tercería Herrera y Obes. Zubillaga y Beramendi con Jorge Sifredi. Justo P. Linares con Juan P. Musto, rendición de cuentas. Una causa por envenenamiento y otra por contrabando, recursos de casación.

Interlocutorias — Veintitrés resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Exposición de don Irineo Cunulie Fontana respecto de unas escrituras de traslado de dominio de terrenos en el Departamento de Colonia. Antecedentes relativos al pedido de extradición de un procesado por homicidio. Queja de don Francisco Lombardo contra procedimientos del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno á las autoridades argentinas en un juicio por cobro de pesos. Antecedentes relativos á la queja de don José Bavío contra el teniente alcalde de la 15.a sección de la Capital. Don Armando Raggio y don Carlos M. Percovich solicitan se les expida el título de escribano público. Los Jueces de Paz de la 2.a sección de la Capital y 5.a sección de San José piden licencia. Catorce solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 14; relaciones quincenales, 36; oficios librados, 33; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18; Acuerdo, 1; nombramientos, 7.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte recibió el juramento de derecho que prestó don Armando Raggio para optar al título de escribano público. En la misma se dictaron veintisiete resoluciones en acto de visita de causas.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Leonel Aguirre y otro con Cornelio Domselaar. González Lerena con Díaz y Jaime. José María Cabrera, incapaz. Suc. Luis Piñeyro del Campo. Guillermo Carre, contienda de competencia. Santos Fernández y Mallada con suc. de Esperanza Mallada de Fernández. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por robo y estafa.

Interlocutorias — Sica con Arturo de Puppo. Concurso de Julio Amorín. Cuatro en causas criminales por homicidio.

Definitivas — Alvarez Saint Ges con Pérez Santos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Carlos M. Uriarte con Fabián del Puerto. Agustín S. Bianchi con Juan A. Preti. Juan Calafat con Bartolomé Calafat. Banco Italiano del Uruguay con Margarita S. de Aparicio.

Interlocutorias — Luis Tambasco con "La Pacific".

Definitivas — Un sumario por contrabando. Norberto Lees con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Test. suc. Tarantini, incidente de E. Mansilla Saldaña. Suc. José Trazini Evili. Suc. Ramona Varela de López. María E. Castellanos de Seré. Suc. A. Tarontini, incidente de F. Ferrería. Suc. M. D. Mieres. C. G. de Gragna. J. S. Bolentini con E. Bachini. Suc. B. de Percibal. La suc. de M. Struiza con T. Barber. Test. F. Cohelo de Herosa. Ciudadanía J. Beratti. Ciudadanía Antonio Sbal Bermúdez. Crédit Foncier de l'Uruguay contra G. Nerón. Suc. T. Solari de Solari. Suc. A. Solari de Cabrera. D. Giorello Vachetti contra Blas Favaro. M. S. de Leindekar. E. Fernández, por su hija Margarita, contra Clises Larravide. Suc. A. D. de Derossi. Crédit Foncier de l'Uruguay con G. Nin. Magdalena Canavesi de Moll. Suc. M. Borrazás. Vicente Pera contra Carlos Aguiar, tercería Abelleyra. Suc. Luis Vignole. Suc. F. Masagnes de Abreo. A. García, información. J. M. Platero. V. Passarino. B. Tanco contra J. M. Lago. Ricardo Acosta contra Julio Herrera y Obes. Suc. Belén Rosas. Suc. A. Boccia. Suc. Martiniano Amorín. A. Rivero contra E. Pérez. Ciudadanía J. A. Otero. Suc. M. L. Laborde de Leanis. José Scarpo contra T. di Croso. Ciudadanía R. Rodríguez. Angel Panigatti contra J. Morrizón.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Raúl Clerc con Banco Hipotecario del Uruguay. Sucs. de José de León y otra. Antonio Legnani con Félix Paredes Arteaga y otro. Félix Revello con Marcellino Allende. Vicente Palumbo con Dolores P. de Vigil. Antonio Iglesias con Vicente Caldeiro. Conc. de Juliana Rebolledo. Suc. de Adolfo B. Pérez. Suc. de Amalia García de Oliver. Suc. de Victoria A. de Van Forwingel. Angel Raposa. Vicente M. Carrió con herederos de José de Vargas. Héctor M. Escofet con Abraham Brisco. Suc. de Pedro Gutiérrez. Segundo Donati y Alonso y otros con test. de Cándida A. y Malnero. Josefina L. Savio de Ambrosoni. Suc. de Josefa C. de Fernández. Osvaldo L. Pereira con Alfredo A. Silveira. Conc. de Laura M. de Gambín. Dolores J. C. de C. Sienra con Juliana C. Reboledo. Francisca S. de Sosa con Rafael Sosa. Conc. de Nicasio Menéndez. Sucesión de Angela R. de Abella. Arturo Lizarralde con Angel Esnal. José Panosetti con Antonio Suárez Pérez. Test. de María Roselli de Angüilla. Juan Severi y otros con Sexto Bonomi. Beatriz A. de Vallaro con Antonio L. Real.

Interlocutorias—Gabriel Roca con Francisco Aragunde. Jorge Guzzo con Filomeno D'Amico (2). Angel Cerizola con María P. de Biestro. Paula B. de De Armas y otros con Cesáreo Berisso (2). Suc. de Juan Galluzzi. Banco I. del Uruguay con Ricardo Rivas y otra.

Definitivas — Sucs. de Manuel G. del Musto y otra. Laura M. C. de Quintela. Suc. de Ignacio Hernandorena. Test. de Manuel Caldeiro. Iclea M. M. de Vidal. Raymundo Juan Ulasia y otros. María L. E. Dumoulin Varonne. Teresa S. de Casciani. Sucs. de Félix Provenza y otros. Ramón Fernández Sotelo. Daniel Bascuas. Antonio del Carpio y Marchante. Luis Fernández Chaves y otra. María M. B. de Croci y otros. Antonio Calcagno, tercería en autos Antonio Gebelin con Clemente Cáceres.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite—Suc. Alejandro Ross Lafone. Suc. Luis Prudenza. Test. Teófilo Miranda y otra. Test. Marcelina D. de Ijes. Suc. María G. de Campodónico. Suc. Dionisio Umpiérrez. Test. Mauricia F. de Coelho. Suc. Isabel A. Giuria. Suc. María S. de Monticelli. Suc. Octaviano Batista. Suc. María C. de Tosi. Sucs. Tomás Gomensoro y otros (2 providencias). Test. Delfino Riet (3 providencias). Sucs. Juan Barreto y otra. Suc. Noé Compagnoni ó Compagnone. Suc. Juan Félix Guerra. Suc. Jacinta B. de Lalanne. Test. José R. Mestre. Sucs. Andrés Castro Peña y otra. Suc. Josefa P. de Diverio. Suc. Julián Pico (2 providencias). Carlos Frejeiro y otros con Marcelino Mañé y Gil. Leomar M. de García (2 providencias). Carlos Ricci y otro con la suc. Ch. Puigarnau y Picó. José Berriol con Nicolás E. Musto. Ch. Puigarnau y Picó. Carlos Suárez. Abraham Brisco con la suc. José Maggi. Augusto Ponsolle con Juan M. Sturla y la suc. Juan R. Brasó. Cecilia S. de Coronel. Anacarsio H. Prestes con Guillermo y Kelli. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Marcelina D. de Ijes, suc. María E. Lotito. Banco Popular del Uruguay con las sucs. de Eustaquio Gorostiza y otra. Juan de Dios Devincenzi con Enrique A. Razzetti y otros. Albana E. de Ramírez Chain. Juan Giacobbe con Juan Prando Algarate. Umbelina T. de Narvaja, suc., incidente por separado. Antonio Bazzano con Luis G. y Faustino Noguera Massa. Margarita J. de Vergés. Gaspar Genta, la suc., con Ignacio M. Turconi. José J. d'Assumpçao con Faustino Quadros. Rita Martins Rodríguez y otro con Francisco Silveira Martins y otros. Feliciano Artigas y otros. Sucs. Manuel Silva y otra. Elbio Fernández con Juan A. Méndez. Carmen Raymundez ó Raymondez y otra. Credit Foncier de l'Uruguay con María T. de Chiappe y otros. Luis Bolasco. Suc. María C. de Prevettoni. Test. Juan J. Flores. Alejandrina S. de Batalla. Carmen B. de Comas, por su menor hija y otra. Suc. José P. Facio. Bartolo Ginocchio con Andrés Falca y otro. Sucs. Vicente Díaz González y otra.

Interlocutorias — Ramón Lienas, suc., incidente José Florentino. Julio A. Bauzá y la suc. Juan R. Brasó. Credit Foncier de l'Uruguay con María T. de Chiappe y otros. Suc. José P. Faccio.

Definitivas—Elena F. de Zeballos. Feliciano Artigas y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Tramite—El Fisco con Francisco E. Acosta. Dirección General de Aduanas con la Empresa "Frigorífico Montevideo". El Estado sobre expropiación de una fracción de campo en Canelones. Oficio de la Dirección General de Aduanas en los autos El Fisco contra Roque Bruno. Andrés Sanguinetti, denuncia. Leopoldo Arteaga y Ricardo Penco contra el Fisco (incidente por honorarios del Doctor Emilio A. Berro). Teresa González de Lapido contra el Fisco (incidente por costas) (2).

Interlocutoria — Francisco Piria contra el Municipio por ejecución de hipoteca (incidente por honorarios).

Definitiva—Dirección General de Aduanas con Petillón, Galimberti y Compañía.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Lubeck, Servos y Cía. con Colomar, Ferreiro y Cía. Hijos de G. A. Gamberoni con Agustín A. Gamberoni con Luis Durañona. Ramón Otero, proponiendo concordato preventivo judicial. Juan V. Barbat, solicitando título de corredor y rematador. José María García, proponiendo concordato preventivo judicial. G. Weill y Cía. con Anselmo V. Peluffo. F. Rocco y Cía. con Tedeschini y De Cesare. Banco de Galicia y Buenos Aires con Pedro Morás. Juan B. Soucheiron y Juan S. Prato con Alfredo Horne Lavalle. Angel Esnal, solicitando la venta de un automóvil en los autos de su concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Juan F. Castro, proponiendo concordato preventivo judicial. Ricardo Carassale con Ricardo Espalter. José Crossi, proponiendo concordato preventivo judicial. Luis Castagnino Gardone, proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo judicial. Oliver Chille De Plow Works con Eugenio Robert y Enrique Bianchetti. Rodella y Cía. con Jerónimo Chislieri. Oscar J. Vanini, solicitando se declare en quiebra á José Demateis y Cía. Leonardo Cadenas y Cía. con Augusto Vallega. Juan L. Vidal con Antonio Montes (hijo). Martín Mendilaharsu, concordato preventivo extrajudicial. Coates y Cía. con Alfredo Walker. Juan Mótola y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Luis d'Stéfani, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Banco de Crédito con García y Cía. Guerin y Cía. con Manuel Castagnino. José María Garrone, matrícula de comerciante. Ramón Villamago con Jose González Vidal y José Urioste. Antonio L. Latalllade, matrícula de comerciante. Manuel Díaz, concordato preventivo extrajudicial. Pedro de Anda con Esteban Urban. Juan Bianchi con Luis Bianchi. César I. Martinelli con Pedro Alario (2). Francisco Scoto, matrícula de comerciante. Banco de Crédito con Dominga Moreira y María Fuentes. Pedro A. Cabrera, concordato preventivo extrajudicial. Mauricio Focks con Agustín Chalar. José V. Torres con Rafael A. Isola y A. de Medina. Emilio Murillo con Manuel Magdalena y Francisco A. Varela. Ramón Pereiro solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Vicente Rodríguez. José E. Machado con Juan Racagni, tercería Angela Racagni y Juan Racagni y Federico Brito del Pino (hijo), Banco de Crédito con Cristina Villar. Francisco Alberti, José García y Félix E. Schannon. Trabucatti y Cía. y Pesquera y Cía. con Juan Ferrer y Durall. José M. Castro con José L. Barretto. Banco de la República con José Gallo. Isidoro S. Lestrade con Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich Ltda.". Arrúe y Méndez Alcain con Silva Goodall y Zubillaga. Viuda é hijos de Juan J. Aguerre con José Anastasía. Mateo Valentín con Orestes E. Mayone y Feliciano Willat. Pesquera y Cía. con Luis García. Scarone y Cía. con Eduardo Solé Regnaud. Pascual Renzi con Ezequiel Marexiano (2). Razetti Hnos. con Víctor Gardulli. Antonia Paz de González con Lloyd Brasilero. Miguel Genta, concordato preventivo extrajudicial. Enrique Strobach con Razetti Hnos. Pascual Coronato con Amalio Vázquez. Favaro y Espiell con Félix Galleno.

Definitivas — Carlos M.a Carve, corredor y rematador. Américo Martínez y Cía., matrícula de comerciantes. Antonio Rico con Manuel Rico. Sorrondeguy y Cía. con Silva Hnos. (2).

Reservadas — Una providencia.

Libros rubricados — Federico Clarffeld y Cía. (2). Banco de Seguros del Estado. Santiago Guido.

José Babio, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — P. Darril, información. P. Frassi, ciudadanía. Dos providencias. F. Ramos, inscripción en el Registro del Estado Civil. H. Ferre, ciudadanía. A. Pereira, nombramiento de tutor. D. Vigil, suc. B. Pascuarelli con I. Segade. M. Núñez, auxiliatoria de pobreza. A. Rodríguez, ciudadanía. B. Cianciarullo, ciudadanía. P. Texeira, artículo 113 del Código Civil. A. Escita, inscripción en el Registro del Estado Civil. Banco Popular del Uruguay con A. Arrechavaleta. L. Gallardo con J. M. Navarrete. M. Pripú con J. Molinari. Armisati con R. Delgiorgio, reconocimien-

to de firma. I. González, incapacidad. R. Giménez con J. Androsoqui. M. Medina Bentancour, auxiliatoria de pobreza. N. Chico Peña con J. Rocca, divorcio. B. Puente con P. Aguinaga, divorcio. L. Castelluccio, ciudadanía. C. E. Castellanos Vigil con R. Soto. J. Bustamante con M. Crosot. E. Moratea solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. B. Ruggiero ciudadanía. J. F. de Raola, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Alvarez, ciudadanía. J. García, ciudadanía. J. M. Ridil Gil, ciudadanía. J. E. Badella, ciudadanía. P. Betinelli, ciudadanía. F. Martín con I. Ramos, divorcio. M. Sparano, nombramiento de tutor. J. D. González, nombramiento de tutor. M. M. Alciaturi con A. Puyo, divorcio. J. B. Brono contra Starico Hnos. A. Caballero, ciudadanía. R. Fernández Franco, ciudadanía. M. González con J. Balverde. J. H. Figueira, suc. M. D. de Clivio solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. B. Lasgoity con M. Camera, rescisión de contrato. M. Cuocco con A. Rufino, divorcio por la sola voluntad de la esposa. J. Pose Novo con D. Sneco, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. Sporano, solicitando la reclusión de un hijo, incidente. J. B. Brown con Starico Hnos., desalojo y cobro de alquileres. F. Soca con A. Avelleyra, cobro de honorarios. A. Garbarino con la Compañía Telefónica de Montevideo "La Uruguaya", cobro de pesos (definitiva).

Interlocutorias—A. Pereira, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. P. Cabral con D. Zenatti, divorcio. Nulidad de sentencia.

Definitivas — A. Bancheri, ciudadanía. J. Bentos Batista, ciudadanía. F. Mari, ciudadanía. J. Pérez Rivas, ciudadanía. M. García con J. Román López, divorcio. L. Demaría, solicita cumplir con el artículo 113 del Código Civil. H. A. Olagarri, ciudadanía. N. Vázquez, ciudadanía. E. E. Tarlera, ciudadanía. A. Prats Augera, ciudadanía. I. Abeleiras, ciudadanía. J. F. Uranga, ciudadanía. F. Nigno, ciudadanía. R. López, ciudadanía. R. Fernández Franco, ciudadanía. A. Pereyra, solicitando auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. S. Talvi, ciudadanía. M. Simone, ciudadanía. P. Miral, ciudadanía. D. Suceño, ciudadanía. A. Cánepa, concurso. A. E. Dovis, ciudadanía. Informe en autos Ramón R. Avila Muñoz, recurso de queja. A. Bancheri, ciudadanía. A. Walls, ciudadanía. J. Aquarone con V. Ciarccio Bruno, divorcio.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Silva de Patrón Calixta, venia. Real Bernardino, solicitando segunda copia. Mattia Alejandro contra María Enriqueta Caballero, divorcio. Satori Rizzi contra Juan Fontana, embargo. Ruiz Landetto Juan contra Manuel Bongiovanni, ejecución de hipoteca. Esteve Luis contra Juan P. Gallo, secuestro de un piano. Armada Federico, rectificación de partidas. Mónaco Antonio, testamentaría. Velazco Agustina, menor. De León Leoncio contra José M. Navarrete y Cía., rescisión de contrato. Pena Rosa contra José M. Castro, alimentos (2 providencias). Mello T. Teresa contra Ofelia Subero, divorcio. Collazo Carmen, auxiliatoria de pobreza. Bellmunt María contra Aurelio Palma, divorcio (2 providencias). D'Antuoni Antonio contra Angel Cassetti y otros, reconocimiento de firma. Rotando Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. Calviño Manuela contra Manuel Fraga García, divorcio. Mestre Pallejo ó Pelleja Cándida contra Francisco Conte, divorcio. Guzmán Fernando contra Luis Valls, ejecución de hipoteca. Guelfi Félix, inscripción en el Registro del Estado Civil. Díaz Domínguez Andrés, menor. Parrella Aquiles contra Alfonso Silvestre, desalojo. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Eduardo Janssens, cobro de alquileres. Mertens Guillermo, inscripción en el Registro del Civil. Parodi María Luisa contra Mario Martinelli, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Gutiérrez Joaquina, suc. Scabini Juan, concurso.

Ciudadanías—Roca Jesús C., Riani Juan Pedro, Rozas Evaristo, Luzardo Juan, Davinson Hugo Silva Anastasio. Melián Vázquez David.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 22 de Diciembre de 1915.—Horas: 17

Fuertes descensos de la presión barométrica. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 29° y 17°; Rocha, 34° y 17°; Melo, 32° y 15°; Rivera, 30° y 17°; Paso de los Toros, 23° y 20° y Fray Bentos, 29° y 15°. Dominan vientos fuertes del Oeste en el río de la Plata, del Sur al Oeste suaves y moderados en la costa del Atlántico, parte central y Norte de la República y del Norte al Este en el Uruguay. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 817 kilómetros. Cielo en general seminublado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 748 55.

Temperatura: Normal 26°20, á la intemperie 26°60, máxima 27°20, á la intemperie (sol) 29 40, mínima 17 80, á la intemperie 13°50.

Viento: Oeste, 47 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 21 y 30.

Tensión del vapor de agua: 12 25. Humedad relativa: 48 00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 23°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 9.80.

Altura de las aguas: 1 m. 40 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 21 de Diciembre de 1915

2 945 pesos 50 centésimos, no se expresa.
500 pesos, ampliación.
450 pesos acumulados.
1 500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.400 pesos, al 10 por ciento anual.
2.100 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 21 de Diciembre de 1915

1 300 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, sin interés.
700 pesos, sin interés.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
7 000 pesos, al 8 por ciento anual.
10 000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
1.075 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Diciembre de 1915

777 pesos, terrenos en Piedras Blancas, Barrio Bola de Nieve, camino del Andaluz, 3.826 metros.

3.900 pesos, finca en la calle Charrúa, 145 metros.

7.500 pesos, terreno en Mosquitos, Departamento de Canelones, 8 hectáreas.

800 pesos, terreno en Peñarol, frente al Camino Casavalle, 876 metros.

7.000 pesos, finca en el Cordón, frente á la calle Salsipuedes, 34 metros.

1 000 pesos, terreno en el Barrio Bella Italia, frente á la calle Victorio Emanuele, 1.700 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 22 de 1915.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	56 10
4 700	ídem ídem	56 10
	Deuda Interior 1915	
5 000	para el 23 de Diciembre.	94 30
1 000	ídem ídem	94 50
3.000	ídem ídem	94 50
1.000	ídem ídem	94 60
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes . . .	83 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 23 de Diciembre.	56 —
1.410	ídem ídem	55 90
4.700	para fin de mes . . .	56 10
4.700	ídem ídem . .	56 10
4.700	ídem ídem	56 10
	Empréstito de Conversión	
2.797 50	para el 23 de Diciembre	76 20
932 50	ídem ídem	76 20
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 23 de Diciembre.	94 70
	Títulos Hipotecarios serie L	
5.000	para el 23 de Diciembre.	84 50
2.600	ídem ídem .	84 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.000	para el 23 de Diciembre.	83 —

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.400	al contado	83 —
1 000	para el 23 de Diciembre.	83
2.000	ídem ídem	82 90
1.000	ídem ídem	82 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 23 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Vapores á salir en Diciembre

«Vauban», inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía y Nueva York, saldrá el 24 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 23. Recomendada hasta las 20 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Diciembre de 1915

Margarita Harmano, oriental, 6 1|2 meses, Constitución 2184.

Juan A. Mari, oriental, 24 años, soltero, Procedente del Salto.

Delmira González de González, oriental, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Petrona Pedreita de Sarubís, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Francisca Budiño de Pérez, española, 46 años, casada, Treinta y Tres 1380.

Gabriel Torradas, español, 58 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Alejandro Felipe Morado, oriental, 7 meses, Marmarajá 2151.

Francisco Vila, español, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Margarita Guerrero de Negrette, oriental, 53 años, casada, Hospital Maciel.

Dominga Bermasquina de Girobetti, italiana, 81 años, viuda, Tacuarembó 1696.

Alfonso Martínez, oriental, 11 meses, Coquimbo 2229.

Manuel Gómez, oriental, 63 años, casado, Roconquista 398.

María Magdalena Sansón, oriental 16 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

María A. Curbelo, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Angélica Espíndola, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan Antonio Belo, oriental, 8 meses, Particular 12.

Felicia Carmen Pinter, oriental, 5 meses, Hocquart 2156.

Manuel Villar, español, 2 años, Hospital Pereira Rossell.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

62.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 22 DE 1915

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Integración de Comisión.
4—Mociones de preferencia.
5—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

6—Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Bruno, Buero, Canessa, Cortinas, Doria, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Oláis, Gallinal, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Olivera, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano y Urioste.

Total: 59.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Carvallido, Negro, Oliver, O'Neill y Vázquez Acevedo.

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Berro, Blanco Acevedo, Colistro, Crovetto, García, Gilbert, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Mendívil, Moratorio, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Rossi, Schinca, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 25.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que lo autoriza para invertir hasta la suma de $ 37.775.02 con destino á obras en la Colonia Educacional de Varones."

—A la Comisión de Fomento.

3—**Señor Mezzera** — El Poder Ejecutivo acaba de incluir entre los asuntos á tratarse en sesiones extraordinarias un proyecto de ley del señor diputado Aragón y Etchart tendiente á facultar el veto parcial del Presupuesto. Ese asunto está á estudio de la Comisión de Legislación. La Comisión de Legislación entiende que es un asunto que dice íntima relación con la Comisión de Presupuesto.

En consecuencia, pide que la Mesa se sirva integrar, á efecto de estudiar ese asunto, la Comisión de Legislación con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Para el estudio á que se ha referido el señor diputado Mezzera, se integra la Comisión de Legislación con los señores diputados doctor Carvallido y señor Andreoli.

4—**Señor Salgado** — Hace días que ha sido informado por la Comisión respectiva el proyecto referente á la organización de la Intendencia de Guerra.

Hay urgencia, señor Presidente, en la sanción de este proyecto, porque él tiende á mejorar la organización de un importante instituto de nuestro ejército.

Dada tal circunstancia, yo haría moción para que se tratara ese asunto, en primer término, en la sesión del sábado próximo. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Salgado, está en discusión.

Si se trata, en primer término, en la sesión del sábado, y en ambas discusiones, el proyecto de ley que crea la Intendencia de Guerra.

Varios señores representantes — El sábado es día de fiesta.

Señor Salgado — El viernes, entonces.

Señor Ramírez — Pero, ¿está resuelto que haya sesión el viernes? Ahora vamos á celebrar sesión diariamente. —(Murmullos).

Señor Presidente — Entonces, el señor diputado Salgado tiene que modificar los términos de su moción, porque el sábado es día feriado.

Señor Salgado — Para el martes, en primer término, y en ambas discusiones.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si el martes se considera, en primer término, y en ambas discusiones, el proyecto á que se ha referido el señor diputado Salgado.

Señor Ramírez — Es una reacción contra el Colegiado.

Señor Gallinal — Yo entendía, señor Presidente, que había una resolución de la Cámara dándole preferencia á todas estas leyes de impuestos que han figurado en la orden del día, y que la Cámara desearía estudiar y sancionar antes que ninguno de los otros asuntos que tiene á su consideración. — (Apoyados).

La moción la formuló el señor diputado por Cerro Largo, y pareció que tenía la aquiescencia de toda la Cámara; podría decir que de la unanimidad en el momento que se votó.

La moción del señor Salgado, pues, importa una reconsideración de esa resolución de la Cámara.

Señor Presidente — Reconsideración no, señor diputado, porque son simples mociones que la Cámara acepta.

Señor Almada — Yo creo que no es incompatible la moción que hemos sancionado con el propósito que tiene la Cámara y que creo que ha sido expresado aquí en forma de moción, de tratar antes que nada los asuntos referentes á impuestos anuales, porque éstos pueden tratarse en las sesiones de mañana y el viernes; y yo haría moción en ese sentido: para que mañana y, en el caso de no dar toda la sesión de mañana para ello, el viernes se trataran las patentes para la Capital y para campaña, con lo cual terminaríamos antes del martes la consideración de los proyectos de impuestos anuales.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Almada?—(Apoyados).

Se va á votar, primeramente, la moción del señor diputado Salgado. Si se considera, en primer término, en la sesión del martes y en ambas discusiones, el proyecto de ley que crea la Intendencia de Guerra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la moción del señor diputado Almada, sobre si se tratan las leyes de patentes de giro para la Capital y para la campaña en la sesión de mañana, en primer término, y en caso de no terminarse con esos proyectos, en la sesión extraordinaria del viernes.

Señor Narancio — Hasta terminar, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Almada no ha dicho que sea hasta terminar.

Señor Almada — Yo creo que bastarán esos dos días, y en la misma sesión, en todo caso, se tomarían determinaciones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata la ley de patentes de giro...

Señor Andreoli — Ya fué votado eso por moción del doctor Martínez, en una de las sesiones anteriores...

Señor Maldonado — Tiene razón; pero no para el jueves.

Señor Narancio — Para la sesión extraordinaria del viernes, no.

Señor Andreoli — ... que se trataran con preferencia estas cuestiones de Contribución Inmobiliaria y patentes.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Martínez no hacía entrar los días extraordinarios para las sesiones de la misma índole.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es la verdad. Al contrario: buscaba yo que las Comisiones pudieran funcionar y que el trabajo de la Cámara no estuviera tan recargado.

Señor Andreoli — Hoy mismo está citada la Comisión de Presupuesto, y yo no puedo asistir, porque estamos sesionando.

Señor Martínez (don Martín C.)—Comprendo que hay urgencia para la Contribución Inmobiliaria, pero para las patentes de giro no hay tal urgencia.

Señor Ramírez — La mitad de los señores diputados están en las Comisiones.

Señor Almada — Hay verdadera urgencia en sancionar estos asuntos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor; pero no hay urgencia en las patentes de giro.

Señor Almada — ¡Cómo no va á haber urgencia si las oficinas respectivas necesitan un mes, por lo menos, para preparar los trabajos y son las únicas entradas que va á tener el Gobierno en los primeros meses del año, pues es sabido, además, que en esos meses no hay reversión de la renta hasta los meses de Octubre ó Noviembre!

Señor Martínez (don Martín C.) — No va á dejar de tenerlas.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Almada en su moción?

Señor Almada — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miranda (don César) — Voy á hacer moción para que se trate en la sesión del martes próximo la ley referente al impuesto á los avisos. Este asunto fué debatido extensamente en la Cámara de Diputados, pasó luego al Senado: en el Senado se le han introducido algunas modificaciones de detalle. De modo que ese proyecto, en la Cámara, no dará lugar, por cierto, á un mayor debate.

Por consiguiente, mociono para que ese asunto, que ha sido informado por la Comisión respectiva, se trate en segundo término. como decía al principio, en la sesión del martes próximo y en ambas discusiones.

Señor Almada — No tiene más que una sola discusión.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Miranda, para que se traten en segundo término, en la sesión del martes próximo, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que crea el impuesto á los avisos.

Señor Almada—Yo, por mi parte, voy á votar la moción del señor diputado Miranda, porque creo que es un asunto de fácil resolución. La Comisión de Hacienda ha informado sobre él, y acepta, por su parte, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, que son pocas y de tal carácter que serán aceptadas, á no dudarlo, sin mayores discusiones, por toda la Cámara.

De manera que creo que debe aceptarse la moción del señor diputado Miranda y tratar, en segundo término, ese asunto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez, para que se trate en segundo término, en la sesión del martes próximo, el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Rodríguez Larreta**—Yo voy á hacer también una indicación, señor Presidente.

Me parece que este proyecto que ha venido del Poder Ejecutivo sobre aumento de emisión del Banco de la República, es urgente...—(Apoyados).

... y, sin embargo, no he oído que nadie se ocupe de él ni lo mencione.

He oído que hay el propósito, por parte del Poder Ejecutivo, de clausurar las sesiones de la Asamblea General en los primeros días de Enero, y sería conveniente que ese asunto estuviera estudiado é informado antes para que la Asamblea tomara una resolución al respecto.

Señor Almada—La Comisión de Hacienda no ha podido reunirse hasta ahora para estudiar el asunto.

Señor Ramírez—Las Comisiones no pueden reunirse así.

Señor Rodríguez Larreta — Probablemente es el asunto más importante.

Señor Ramírez—Con las sesiones diarias, no es posible el trabajo de las Comisiones.

Señor Narancio—Se reunirán de mañana, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Mi indicación era, señor Presidente, con el objeto de que se recomendara á la Comisión de Hacienda el estudio de ese asunto del Banco de la República.

Señor Presidente—Se exhorta á la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Rodríguez Larreta.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—Continúa la discusión particular del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

En discusión particular el artículo 1.o.

Señor Alburquerque—Al hacer uso de la palabra, señor Presidente, en este asunto, no es mi ánimo contestar el discurso del doctor Martínez y la larga peroración del doctor Herrera, porque considero que el conceptuoso discurso del señor Ministro conserva en pie sus argumentos ilevantables.

El motivo que me ha inducido á hacer uso de la palabra, es solamente para fundar mi voto favorable á este proyecto, y de paso contestar á algunas comunicaciones que he recibido de la Asociación Rural del Durazno y de la Liga de Trabajo del Carmen, instituciones importantes cuyos miembros me merecen sumo respeto. Para mí, señor Presidente, el artículo del proyecto en discusión sobre contribución que en principio, que sustancialmente, se debe considerar como innovador, es aquel que trata de implantar la tesis de los aforos singulares de las propiedades, es decir, aquel que trata de implantar la tesis de que la propiedad rural debe, al igual que la propiedad urbana y suburbana, pagar el impuesto de Contribución Inmobiliaria con arreglo á su verdadero valor.

Esta tesis, señor Presidente, no ha sido combatida: en realidad, ella ha sido aceptada por los mismos señores de la minoría que han hecho observaciones al proyecto en debate. Más aún: los mismos terratenientes que se han servido presentar una exposición á esta Honorable Cámara, la han aceptado en los siguientes términos: "No se discute la superioridad del empadronamiento individual sobre el empadronamiento por zonas; esa modificación constituye un progreso efectivo que honra á los propietarios que lo han realizado y que los terratenientes tienen el mayor gusto en reconocer".

Luego, señor Presidente, las observaciones hechas al proyecto en discusión pueden, en realidad, reducirse á dos, á pesar de las largas disertaciones que se han hecho.

Ellas se reducen á la falta de oportunidad y al temor de que los aforos sean más elevados, y, por consecuencia, en los momentos actuales, la contribución á pagarse por los terratenientes sea más elevada que la del ejercicio pasado.

En cuanto al primer punto, á la falta de oportunidad, ya tuve ocasión de manifestarlo en una de las sesiones pasadas. Yo creo, señor Presidente, que las cargas deben ser soportadas en proporción á los servicios que se reciben, y estos servicios que se reciben del Estado, están, indudablemente, en proporción á los bienes que cada cual posee, y, por lo tanto, el impuesto de contribución debe ser pagado proporcionalmente á dichos bienes. Podrían, con justísima razón, los propietarios de las propiedades urbanas y suburbanas, quejarse de que el impuesto territorial no está distribuído proporcionalmente sobre todos los bienes raíces del país.

Por consiguiente, sería un acto de justicia que esa distribución se hiciera perfectamente proporcionada. Siendo un acto de justicia la distribución proporcionada del impuesto territorial, resulta que la cuestión de oportunidad es una cuestión completamente secundaria. Es tan secundaria, señor Presidente, como lo es para los acreedores en los momentos actuales apremiar á los deudores, á pesar de la imposibilidad que se siente para encontrar dinero disponible con facilidad, como lo ha sido secundaria para los mismos estancieros llevar á cabo la suba de los ganados, á pesar de que saben que hay miles de familias que por el elevado costo á que ha llegado la carne les es difícil llevar á sus mesas ese artículo de primera necesidad. Ellos ejercitan un derecho al elevar los precios, y el Estado cumple con un deber al distribuir proporcionalmente el impuesto; no es, pues, una cuestión de oportunidad, es simplemente una cuestión de justicia. Descartada la cuestión de la oportunidad, quedarían á tratarse dos problemas: cuál es el valor que se ha de dar á la propiedad, y cuál la cuota contributiva que debe abonar.

Por la ley en vigencia, ó sea por la ley que rigió en el ejercicio pasado, la cuota contributiva era del 6 1|2 o|oo. El proyecto que se discute, estatuye que la cuota contributiva debe ser del 5 o|oo.

La Comisión de Hacienda, de acuerdo con el señor Ministro, ha rebajado esa cuota contributiva á 4 1|2 o|oo, y eso, sobre el aforo rebajado en un 20 o|o. Quiere decir que se aplica el 4 1|2 o|oo sobre las cuatro quintas partes del valor de la propiedad.

Luego, no es el 4 1|2 o|oo, son 3 pesos 60 centésimos por mil lo único que viene á pagar la propiedad rural. Es decir, que una propiedad que vale 1.000 pesos no paga 4 pesos 50 centésimos, paga 3 pesos sesenta centésimos de contribución, y, sin embargo, señor Presidente, la propiedad urbana y suburbana y todas las propiedades de Montevideo, pagan el 6 1|2 o|oo. No comprendo, señor Presidente, cómo ha podido formularse por la minoría una imputación á la mayoría, diciendo que se trata de gravar más y más á los terratenientes, á la propiedad rural, cuando las propiedades rurales pagan la mitad de lo que pagan las propiedades urbanas y suburbanas en el Departamento de Montevideo.

Señor Ramírez—Resulta que no hay suba, entonces.

Señor Andreoli—Y ¿qué tiene que ver una cosa con otra?

Señor Cortinas — Y los 800.000 pesos más, ¿de dónde salen, entonces?

Señor Alburquerque—Está perfectamente demostrado, señor Presidente, que las propiedades del Departamento de Montevideo y la propiedad urbana y suburbana, pagan el doble de la contribución que se le impone á la propiedad de campaña. Esa premisa no tiene levante.

Queda el otro punto, señor Presidente: el aforo que se ha de dar á la propiedad.

Ese aforo debe ser el justo valor, señor Presidente. Por la ley del ejercicio pasado, el aforo que se fijaba á los campos era por zonas, é inferior al que realmente correspondía á esas zonas. El Poder Ejecutivo ha reaccionado, y, como en toda reacción, señor Presidente, yo creo que se ha excedido. El Poder Ejecutivo trató de que la propiedad rural tuviera su verdadero valor, y tomó varias medidas al efecto.

En primer término, comisionó á la Dirección General de Avaluaciones, es decir, á una oficina de su dependencia, para que fijara el aforo de las propiedades, y, además, proyectó dos medidas fiscalizado-

ras: el impuesto sobre el mayor valor, y el derecho de expropiar con una simple bonificación del 10 o|o, á fin de que los propietarios, personalmente, declararan el mayor valor de la propiedad.

Yo tuve el honor, señor Presidente, al discutirse en general esta ley, de hacer moción para que se suprimiera el artículo que se refería á la expropiación con la bonificación de 10 o|o, y la Comisión de Hacienda, no tan sólo ha aceptado esta moción, sino que la ha ampliado y ha rechazado el impuesto del 20 o|o sobre el mayor valor.

Quiere decir que estas dos medidas fiscalizadoras, que podían traer consecuencias perjudiciales á la propiedad rural, han sido eliminadas.

Queda, por lo tanto, señor Presidente, como único punto, la Oficina Avaluadora, que depende del Ejecutivo; y aún sobre este mismo punto, señor Presidente, tuve el honor de presentar una moción tendiente á que se le fijaran normas de conducta á la Oficina Avaluadora para fijar el aforo de las propiedades.

Pedí que esa Oficina, al fijar el aforo de las propiedades, se sujetara, no sólo al valor corriente de las propiedades, —porque ese valor corriente podría estar influído por diferentes causas, — sino que también tuviera como norma de conducta la renta probable de las propiedades, y solicité, en su consecuencia, que las propiedades, con arreglo al aforo que se les fijara, dieran, por lo menos, el 4 o|o anual.

La Comisión, no sé si debido á esta moción que había hecho el exponente, ó si á las gestiones de la minoría, ó de mutuo propio, ha proyectado en el artículo 21 una sustitución que tiene relación con esta moción. Ha resuelto: "Los Jurados tendrán en cuenta, para la apreciación de los aforos, los precios de ventas, excluyendo mejoras, de campos análogos en las regiones en que esté ubicado el predio que se trata de valorar, y también la renta, ya sea del mismo bien ó de las tierras de la localidad". Y agrega: "En este último caso, la capitalización para fijar el aforo no será mayor del tres ni menor del cuatro por ciento anual". Es decir, que la Comisión establece reglas á los Jurados, de que en caso de reclamo, el aforo que fijen á las propiedades, debe ser tal que, por lo menos, dé una renta del tres por ciento, pero que nunca dé una renta de más del cuatro por ciento.

Yo creo, señor Presidente, más aceptable la regla que yo proponía; pero, de cualquier manera, esta regla...

Señor Gallinal — ¿Qué artículo, señor diputado?

Señor Cortinas — Estamos discutiendo el artículo 1.o.

Señor Gallinal—Ese es el artículo 21. Ahora estamos discutiendo el artículo 1.o.

Señor Alburquerque—Sí, señor; pero precisamente, los señores diputados, el gran argumento que han hecho, es el del temor á los avalúos elevados, y esos avalúos elevados, señor diputado, jamás podrán producirse si los Jurados Avaluadores saben cumplir con su deber: tendrán que fijar los que correspondan.

Los señores de la minoría han hecho la *oposición* partiendo de una base empírica, partiendo de la base de los aforos que la oficina dependiente del Ejecutivo ha fijado; y esos no son los aforos finales. Los aforos definitivos es el Jurado Avaluador que los va á fijar.

Señor Martínez (don Martín C.)—La generalidad de los propietarios, los humildes, aquéllos de que más debemos preocuparnos, se enteran del aforo, agachan la cabeza y pagan...

Señor Alburquerque—Está equivocado el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—... y hacen bien, porque el intermediario les cobraría más que el fisco.

Señor Terra (don Duvimioso)—Se lleva la diferencia.

Señor Alburquerque—Está equivocado el señor diputado, porque todos los propietarios rurales tienen en la cabeza de Departamento quienes les saquen la Contribución. Ellos no van personalmente á sacar la Contribución, y sus encargados indicarán, con toda seguridad, el medio que tienen para obtener la rebaja de los aforos.

Señor Cortinas—Pero es peor crear procuradores para eso.

Señor Alburquerque—No son procuradores, y no les tenga tanto miedo á los procuradores, que para eso no se necesitan.

Señor Ramírez—Lo que no se va en lágrimas se va en suspiros.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por eso yo proponía alguna modificación de carácter general, ya hecha en la ley, *automática*.

Señor Alburquerque — Continúo, señor Presidente.

Por lo tanto, señor Presidente, estudiada la ley y desaparecidas esas asperezas que tenía el proyecto del Ejecutivo, yo creo que las alarmas que dicen habían producido en la campaña, si alguna razón de ser tuvieron en su principio, hoy día no son razonables.

Yo puedo, señor Presidente, garantir á esas dignas asociaciones que han tenido á bien dirigirme comunicaciones al respecto, que la Contribución Inmobiliaria que han de pagar en el Departamento del Durazno, por regla general, ha de ser igual á la pagada en el ejercicio pasado.

Yo creo, como el señor diputado Martínez, que la Oficina Avaluadora se ha excedido; que no en todos los casos ha sido ecuánime en el aforo de las propiedades. Yo voy más lejos que el doctor Martínez: yo reconozco la rectitud del señor Senén Rodríguez, pero reconozco que es un empleado del Poder Ejecutivo, y por consiguiente, su tendencia ha de ser siempre favorable al Fisco, y por eso es que también aplaudo esa modificación que se ha introducido en el artículo 21 sobre la constitución del Jurado Avaluador, que es una garantía eficaz que tienen los propietarios, conforme la Oficina Avaluadora es la garantía que tiene el Poder Ejecutivo.

Refiriéndome á que en el ejercicio que va á entrar, las propiedades,—y me refiero especialmente al Durazno, porque es donde conozco los detalles traídos,—no han de pagar en el ejercicio entrante, en general, mayor contribución que la pagada en el ejercicio pasado.

Así, por ejemplo, la zona número 1 estaba aforada á veintiséis pesos cincuenta la hectárea, al seis y medio por mil pagaba por hectárea $ 0.17225. Por el aforo actual, á cincuenta y cinco pesos la hectárea, que yo lo considero también algo elevado, pero aún así, á cincuenta y cinco pesos, sólo pagará un exceso de 0.0235 por hectárea. En mil hectáreas, señor Presidente, ese exceso es de veintitrés pesos cincuenta centésimos; peró mil hectáreas á cincuenta y cinco pesos la hectárea representan un capital de cincuenta y cinco mil pesos.

Señor Cortinas—Nominales.

Señor Alburquerque—Yo pregunto: si á un capital de cincuenta y cinco mil pesos se le impone una suba de contribución inmobiliaria que representaría veintitrés pesos cincuenta, si esa suba puede dar lugar, señor Presidente, á las imputaciones que se han hecho por la minoría; y máxime cuando esa pequeña suba, y algo más, va á quedar exclusivamente en beneficio siempre de la misma propiedad, para mejoras de caminos, para construcción de caminos...

Señor Andreoli — Esas son promesas.

Señor Alburquerque — ... por los cuales se clama inmediatamente que empieza á entrar el otoño; apenas empiezan á sentirse las primeras lluvias, ya vienen los clamores de la campaña por la mejora de los caminos.

Puede acontecer, señor Presidente, que una vez fijado el valor de las propiedades, algunas lleguen á pagar más de lo que pagan actualmente; pero para que eso acontezca, señor Presidente, es necesario que esas propiedades hayan estado aforadas en los ejercicios pasados muy abajo de su valor real. Si, como dije hace un momento, en el ejercicio que venció los propiedades pagaban el seis y medio por mil de contribución, y por el ejercicio que vendrá van á pagar realmente sólo tres pesos sesenta centésimos por mil, resulta que una propiedad que, aforada en mil pesos por el ejercicio vencido, pagaba seis pesos y medio, por la ley nueva, para llegar á pagar los seis pesos y medio, es necesario que el nuevo aforo eleve el antiguo de mil pesos á mil ochocientos pesos; es necesario, pues, que el nuevo aforo exceda al doble de lo que actualmente paga, para que la nueva contribución pueda ser superior á la contribución actual, por lo que pronostico al señor Ministro de Hacienda que si los jurados avaluadores saben cumplir con su deber, sus cálculos van á salir equivocados, y en vez de tener un aumento de contribución inmobiliaria, va á tener una disminución, por haberse rebajado la cuota del cinco al cuatro y medio.

He terminado.

Señor Rodríguez — Señor Presidente: no obstante el desdén con que la Comisión de Hacienda ha recibido mi proyecto sustitutivo sobre este asunto, debo manifestar que sigo creyendo que mi proyecto sería, en realidad, la solución más razonable, más equitativa y más justa que deberíamos darle á este asunto.

No voy á reabrir el debate, ya cerrado; sólo voy á repetir ligeramente, en muy brevísimos términos, algo que ya dije al fundar mi proyecto, y es que este asunto importa una gran innovación sobre lo existente.

Es un proyecto reformista de carácter muy fundamental: salimos del aforo por zonas, para ir á la gran reforma del aforo individual, este aforo individual, que constituye el empadronamiento hecho por la Oficina de Avalúos, es desconocido por el país, salvo alguna que otra persona que haya podido concurrir á la Oficina de Avalúos á enterarse del aforo de sus propiedades, en general, el país contribuyente no lo conoce absolutamente.

De manera que era, en mi concepto, una solución de equidad, hacer conocer previamente del país esta gran reforma tributaria, y abrir un margen de todo el año 1916 para que se le hicieran las rectificaciones que ella requiere, ya sean por los contribuyentes ó por el Poder Administrador.

Estos aforos se han hecho, como ya lo he manifestado en la sesión anterior, con defecto de datos, con escasez de recursos, y con premura de tiempo; y esto impone, pues, una gran rectificación en ellos.

El señor Senén Rodríguez, en el documento que se leyó en la Cámara á pedido del señor Ministro de Hacienda, así lo reconoce: declara que es susceptible de modificaciones, declara que se ha hecho en poco tiempo, que ha habido Departamentos en los cuales sólo se han empleado seis meses para realizar la obra de empadronamiento.

Estas consideraciones, pues, imponían que se diera ese margen al país para hacer los reclamos con toda calma, y para que éstos pudieran también resolverse igualmente.

A estas circunstancias, es claro que se agrega la circunstancia de la situación ex-

cepcional del país, que ya ha sido más que mencionada: en la discusión general del asunto, ya el señor diputado Beltrán hizo ... elocuente discurso para poner en evidencia la necesidad que hay de introducir modificaciones numerosas en esos aforos comenzados á realizar en el año 1913, cuando el país estaba lejos de esta crisis que lo agobia.

Así es que repito que sigo creyendo que esta sería la gran solución, aún para los contribuyentes, como he dicho, y para la renta pública también, porque la verdad es, como ya lo manifesté y se lo acabo de oir al señor diputado Alburquerque, que el Poder Ejecutivo no sabe, con este proyecto de ley, cuál va á ser el resultado que va á dar, puesto en ejecución. No puede saberlo, porque va á depender del resultado de los fallos de los jurados; si éstos jurados se constituyen con las garantías debidas, hay que presumir que harán numerosísimas modificaciones de los aforos, lo que obligará al Poder Ejecutivo á hacer devoluciones crecidas de rentas, y eso podría causar una verdadera sorpresa al Poder Ejecutivo, al final, y producir una sensible disminución en la renta pública destinada al Presupuesto General de la Nación.

Con la fórmula mía se determinaba claramente cuál sería el capital imponible territorial, y, entonces, el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las necesidades, teniendo en cuenta el monto de ese capital, propondría á la Asamblea la tasa del impuesto que debería aplicarse; pero, he dicho que no me proponía reabrir debate sobre este asunto tan extensamente debatido.

Así es que dejo mi proyecto sustitutivo tan sólo como una expresión personalísima de mi manera de pensar sobre este asunto.

He terminado.

Señor Andreoli — Como lo ha dicho el doctor Rosalío Rodríguez, este asunto ha sido ya ampliamente debatido y casi no corresponde ocupar por más tiempo la atención de la Honorable Cámara. Pero deseo, eso sí, que conste el fundamento de mi voto negativo á este artículo 1.o.

Yo no voto, señor Presidente, el aumento de contribución, porque entiendo que en estos momentos de intensa crisis no corresponde ni siquiera pensar en leyes de impuestos, á no ser para su derogación en aquellos puntos que interesan más directamente á la clase pobre, á la clase trabajadora del país. Si existe el desequilibrio en el Presupuesto, lo lógico es proceder á la disminución de los sueldos elevados, á la supresión de oficinas inútiles y á la realización de otras economías aconsejadas por el buen sentido, imitándose, en este caso, los procedimientos oficiales puestos en práctica en los países vecinos, — la Argentina y el Brasil.

Consecuente con mis ideas manifestadas en otra oportunidad en el seno de esta Honorable Cámara, entiendo, por otra parte, que el Cuerpo Legislativo no debe ocuparse ya más de impuestos sin realizar previamente los estudios serios y minuciosos de todos los gravámenes ya existentes, sancionando una ley que elimine dificultades, errores, injusticias, á veces odiosas, y establezca una regla general de cargas que puedan ser sobrellevadas convenientemente por las clases sociales del país. —(¡Muy bien!).

Este asunto del aumento de Contribución, á mi juicio, constituye un nuevo atentado al bienestar nacional, por dos razones fundamentales, por dos motivos muy poderosos: primero, porque se fomenta el retiro de apreciables capitales que se utilizan en la campaña, para ser llevados á otras Repúblicas, donde se les brinda toda clase de facilidades y consideraciones á la industria, ganadería y agricultura; y, segundo, porque, como este aumento de contribución va especialmente dirigido á gravar la ganadería y la agricultura, los señores ganaderos y agricultores lo cargarán en la venta de sus artículos, que son de primera necesidad, entorpeciéndose, aún, más, así, la solución del engorroso y difícil problema de la carestía de la vida.

Por esos fundamentos, señor Presidente, yo no voy á votar el proyecto de la Comisión.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Va á leerse el artículo 1.o.

Léase primero en la forma que lo proyecta la Comisión de Hacienda, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y después el artículo 1.o del proyecto sustitutivo del doctor Rodríguez, advirtiendo, por última vez, que votado en la forma propuesta por la Comisión, queda excluído en total el proyecto del señor diputado Rosalío Rodríguez.

(Se lee):

(De la Comisión).

"Artículo 1.o Créase un impuesto anual sobre los bienes inmuebles de propiedad privada, poseídos á cualquier título, comprendidos en el territorio de la República, con excepción del Departamento de Montevideo.

El impuesto á que se refiere este artículo será de un cinco por mil sobre el valor de la tierra, con excepción de mejoras, para los predios comprendidos en las regiones rurales.

En las secciones urbanas y suburbanas el impuesto será de seis y medio por mil sobre el valor de conjunto, tierras y mejoras."

Léase el del señor diputado Rosalío Rodríguez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase en vigor en el ejercicio de 1915-16 la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior que rigió en el ejercicio 1914-15."

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo 1.o de la Comisión; si fuera desechado, se votará el presentado por el doctor Rosalío Rodríguez.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda desechado, en consecuencia, el artículo sustitutivo propuesto por el doctor Rodríguez.

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los establecimientos industriales ó de comercio pagarán el impuesto sobre el valor de las construcciones y del terreno, cualquiera sea su ubicación."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los propietarios de campos, en las zonas rurales, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas y que dediquen por lo menos el sesenta por ciento á la agricultura, pagarán el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento."

En discusión.

Señor Terra (don Gabriel) — Aquí, en este artículo, el señor diputado por el Departamento de Durazno, doctor Alburquerque, propuso un agregado que fué aceptado por la Comisión.

El agregado es: "Los propietarios de campos en las zonas rurales, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas y que dediquen por lo menos el sesenta por *ciento* á la agricultura ó á bosques artificiales, pagarán el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento".

Señor Alburquerque — Sí, señor.

Señor Terra (don Gabriel) — "Cuando exceda de cincuenta hectáreas el área total del campo, sólo la superficie destinada á la agricultura y la fracción de bosques artificiales, será la que goce del beneficio de pagar el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento." — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta las modificaciones del doctor Alburquerque?

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor.

Señor Presidente — En discusión el artículo 3.o con las modificaciones aconsejadas por la Comisión.

Léase el artículo en la forma que queda.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los propietarios de campos, en las zonas rurales, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas y que dediquen por lo menos el sesenta por ciento á la agricultura ó á bosques artificiales, pagarán el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento. Cuando exceda de cincuenta hectáreas el área total del campo, sólo la superficie destinada á la agricultura y la fracción de bosques artificiales, será la que goce el beneficio de pagar el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento."

Señor Terra (don Duvimioso)—Señor Presidente: nuestra extensión territorial es de doscientos diez y siete mil kilómetros según unos, según otros de ciento setenta y tantos mil. Eliminado el Departamento de Montevideo que se exceptúa de este impuesto, los centos urbanos, los caminos y algunos centenares de tierras fiscales, resultaría que este impuesto que se proyecta grava más de ciento cincuenta mil kilómetros de tierras y de este gravamen sobre tal extensión sólo se exceptúa, y eso mismo á medias, la insignificante cantidad de cincuenta hectáreas, y á condición, según el proyecto, de que el sesenta por ciento de ella se destine á la agricultura.

Con la enmienda aceptada por la Comisión también se exceptúa en el caso de que se destinen en la misma proporción á la arboricultura.

Y bien, señor Presidente: si yo fuera autor de ese proyecto, no hubiera hecho esa excepción, porque ella importa subrayar y bien lo excesivo del impuesto, la voracidad fiscal que, como se ha dicho en sala, está escudriñando allí donde hay un peso para cargar el impuesto sobre él.

Yo no soy de los que creen que nuestro país tenga un porvenir agrícola. Creo que no lo tiene. En agricultura nosotros no podemos competir con otros países, y desde luego con la Argentina, por la calidad de nuestro suelo y por otras condiciones. Creo que la industria rural que tiene arraigo en el país, que tiene grandes condiciones de porvenir es la industria ganadera...

Señor Beltrán—Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo creo también que hay conveniencia pública en fomentar la agricultura, en cuanto ella baste para satisfacer las necesidades del país.

Y no es la manera de fomentarla, señor Presidente, hacer excepciones con relación á áreas tan limitadas. Cincuenta cuadras, apenas es una pequeña chacra que si da algún rendimiento es á condición de que su dueño con toda su familia la trabaje. Y ese rendimiento es asimismo exiguo, apenas alcanza para satisfacer las necesiddades de su familia. Ahora bien, este Gobierno, que es de tendencia socialista,

debiera dar pruebas sinceras de ello haciendo prácticas esas tendencias en lo que tienen de buenas, en lo que son aplicables á nuestro medio ambiente, como lo sería en este caso fomentar algo más la agricultura á fin de que los pequeños terratenientes no solamente obtengan de la tierra que laboran lo necesario para el sustento de su familia, sino un excedente que pueda servir á la sociedad en la disminución de precio de los productos que son de primera necesidad.

Yo sé bien que el Estado con este criterio estrecho en materia de impuestos obtiene más rentas.

Vez pasada el señor diputado Beltrán y otros diputados de la minoría presentamos un proyecto pidiendo la exención de los derechos de importación al trigo, teniendo en cuenta la carestía de la vida, considerando que el pan al precio que ha alcanzado, casi es un artículo de lujo, y que por lo mismo llega en medida exigua al hogar de los pobres.

Sin embargo, el proyecto fué rechazado. ¿Y cuál fué la razón que se dió para el rechazo?

La razón, señor Presidente, la dió uno de los miembros de la Comisión de Hacienda,—la razón fué la de que los derechos de introducción del trigo producían alrededor de un millón de pesos...

Señor Almada—No fué esa la razón.

Señor Beltrán—Esa fué la razón.

Señor Terra (don Duvimioso)—... y ese millón de pesos se necesitaba para enjugar el déficit del Presupuesto—(Murmullos).

Y bien, señor Presidente: esta puede ser una razón del momento, pero es una mala razón, es una pésima tendencia del Gobierno, porque si con ese arbitrio se remedia, ó se llega á evitar el mal del déficit en el Presupuesto, se crea otro mal de mucha más trascendencia, porque gravita sobre los pobres, sobre la salud del pueblo, y lleva el hambre á algunos hogares. —(Apoyados).

Señor Almada—No apoyado.

La Comisión de Hacienda nunca dijo que debían mantenerse los derechos al trigo, fundamentalmente, por esa razón.

Señor Ramírez—Está desmemoriado el señor diputado, como el otro día.

Señor Terra (don Duvimioso) — Por consiguiente, yo propondría á la Comisión de Hacienda una enmienda á este artículo. Propondría que se estableciera una escala progresiva: que al poseedor, al dueño que por sí trabajara un área de 50 hectáreas de terreno, se le fijara el impuesto con relación al cuarto del aforo; de 50 á 100 hectáreas, con la mitad del aforo; de 100 á 150 con las tres cuartas partes; y de ahí para adelante, que se afore la tierra y que pague el impuesto por el aforo.

Esto en cuanto á los agricultores; pero los ganaderos todavía fueron menos atendidos que los agricultores. Para éstas hay alguna excepción; para los ganaderos ninguna, y es justo y necesario que se haga.

Se sabe bien que la industria ganadera es azarosa; pero lo que hay que tener en cuenta, aún en épocas normales, es que el pequeño terrateniente está, proporcionalmente, aún en peores condiciones, mucho más desventajosas, que el dueño de grandes extensiones de tierra. El que posee diez, veinte ó más hectáreas, puede, con su esfuerzo, desarrollar su industria con sus propios recursos; pero el dueño de mil, dos mil, tres mil y cinco mil hectáreas, no está en esas condiciones.

Para poblar su campo, tiene que recurrir al préstamo y bien se sabe que para ello tiene que pagar un fuerte interés, que no baja del 8 ó del 9 o|o, porque si bien tenemos Bancos de Estado llenos de privilegios, todavía nos faltan Bancos habilitadores.

Y entonces conviene proteger al pequeño terrateniente; conviene tener en cuenta que este impuesto, que proporcionalmente lo grava á él como grava el poseedor de grandes extensiones de campo, lo pone en peores condiciones, porque además de los gastos emergentes de su industria, tiene que separar una parte de sus ganancias para pagar los intereses del dinero prestado. Existe, pues, perfecta justicia en establecer también, con relación á los ganaderos, una escala progresiva en la misma forma que la que se ha fijado para los agricultores.

Yo sé bien, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda podría decirme: "Puede ser que, en principio, el señor diputado tenga razón, pero si se admitiera su escala progresiva, disminuiría mucho el producido del impuesto, y entonces quedarían sin satisfacer muchas necesidades del servicio público."

Me doy cuenta del argumento, señor Presidente; pero no es por ese lado que debe encararse la cuestión.

Esas necesidades que apremian al Gobierno, que lo han llevado á contratar tres empréstitos externos en malas condiciones, y que lo han obligado á contratar empréstitos internos todavía en peores,—por que se ha hecho competencia á sí mismo, porque ha lanzado á la plaza empréstitos del ocho por ciento, cuando hay deuda pública, cédulas hipotecarias de seis por ciento, — esos recursos, digo, son de pésimo efecto. Esos procedimientos de los empréstitos para enjugar déficits bien lo sabe el Jefe de nuestra Hacienda que ya son procedimientos agotados.

No hace mucho tiempo que se golpearon las puertas de los mercados europeos pidiendo dinero, y las puertas fueron cerradas! No hace muchos meses que se golpearon las puertas de los banqueros norteamericanos, y las puertas fueron cerradas! Luego, no queda más procedimiento que el de los impuestos, y hay que proceder con cautela, si no se quiere que ese procedimiento también no dé resultados. bien sea por la resistencia pasiva ó activa de los contribuyentes.

El señor Ministro de Hacienda no tiene culpa de los apuros en que se ha encontrado y se ha de encontrar todavía: esto viene desde atrás.

Debido al delirio de persecuciones que ha inducido é induce al Gobierno á mantener un ejército muy superior á las necesidades actuales, se gastan muchos centenares de millares de pesos, y debido también al delirio de las grandezas de que han sido víctimas otros Gobiernos, y de las cuales todavía no estamos libres, de la suma de esos dos delirios han resultado pérdidas de muchos millones de pesos para el país, y conviene ir volviendo á la realidad de las cosas. Conviene dejar las concepciones fastuosas y delirantes, y oir los dictados de la cordura y de la sensatez. Esa es la manera cómo podemos salir á la orilla sin apurar demasiado este recurso extremo de los impuestos excesivos. Nada de delirios y mucha sensatez.

Y para decirlo todo en una frase, señor Presidente, ha llegado el momento en que debemos enjaular á Don Quijote...

Señor Mibelli — Donde domina don Juan Tenorio?

Señor Terra (don Duvimioso) — ... y dar puerta franca á Sancho Panza.

Es por estas razones que yo someto á la consideración de la Honorable Cámara, esta fórmula, que he esbozado así á la carrera de la palabra.

He dicho.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar el señor diputado?

Señor Terra (don Duvimioso) — (Dicta): "Las áreas de una á cincuenta hectáreas, de cincuenta y una á cien, de ciento una á ciento cincuenta, pagarán el impuesto en la forma siguiente: las primeras, el cuarto; las segundas, el medio; las terceras, tres cuartos, y las áreas mayores, el impuesto íntegro, á condición de que sean sus propietarios quienes trabajen esas tierras.

"Tratándose de bienes rurales destinados á la ganadería, se estará á la misma escala, tomando por base un área de quinientas hectáreas. De quinientas hectáreas, pagarán un cuarto; de quinientas una á mil, el medio; de mil á mil quinientas, tres cuartos".

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor diputado Terra.

(Se lee).

¿Ha sido apoyada la modificación propuesta por el señor diputado Terra? — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Ministro — Yo me voy á oponer, señor Presidente, á la modificación propuesta por el señor diputado Duvimioso Terra, y, en parte, á las propuestas por el señor diputado Alburquerque, por las siguientes razones: la excepción que se ha establecido por el artículo 3.o, debe considerarse sólo como un caso realmente extremo que autorice á salir del principio de que se trata de un impuesto real, que, á diferencia de los impuestos personales, tiene en cuenta puramente el capital y desconoce á su propietario.

En el deseo de favorecer al pequeño agricultor, pero nada más que al pequeño agricultor, se ha establecido esta excepción para una extensión de cincuenta hectáreas. Todo lo que sea salir de estas limitaciones, ya es entrar demasiado en el terreno de desconocimiento del principio del impuesto real. De consiguiente, yo deseo manifestar, en nombre del Poder Ejecutivo, que sólo acepto esta ampliación propuesta por el doctor Alburquerque, con relación á la plantación de bosques, y eso mismo estableciendo que siempre se refiera la exoneración al primer año de la plantación, porque debe tenerse en cuenta que la plantación de bosques sólo el primer año puede representar un sacrificio para el que la hace; pero en los años sucesivos no implica ni siquiera dar trabajo á los obreros, ni siquiera un esfuerzo para el propietario del campo, porque una vez que los árboles empiezan á crecer, ya es una riqueza que se forma sola.

Señor Gallinal — No apoyado; eso va contra la práctica.

Señor Ministro — Conozco el caso de un terrateniente que tiene un millón de plantas de eucaliptus, por los cuales le han ofrecido pesos 1.50 por cada una. De manera que podría haber liquidado en un millón y medio de pesos por un bosque de esos que durante muchos años no le cuesta nada de esfuerzo...

Señor Alburquerque — Precisamente, es para estimular la formación de esa riqueza.

Señor Ministro — ... y no ha vendido su bosque por un millón y medio de pesos, porque tiene la seguridad de sacar tres millones, conforme realice la posibilidad de transportarlo.

Señor Alburquerque — Muy bien: que la tenga.

Señor Ramírez — Cualquier día los va á sacar!...

Señor Ministro — De manera que yo creo que tratándose de una obra que les da utilidades positivas á los interesados, sólo debe prestárseles ese estímulo durante el primer año, ó sea el año en que puede representar un sacrificio...

Señor Alburquerque — Se lo puede comer la langosta el primer año.

Señor Ramírez — No se hable más de la langosta.

Señor Alburquerque — Conozco montes de eucaliptus que en el primer año la langosta se los ha comido.

Señor Ministro—Por eso yo acepto so-

lamente la modificación del doctor Alburquerque, agregándole al artículo lo siguiente:

"En lo que se refiere á la exoneración de bosques, se entiende el primer año de plantación".

Señor Presidente—Léase el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo con la modificación que acepta el señor diputado, que debe entrar primero en discusión porque la Comisión de Hacienda la acepta.

Léase.

(Se lee):

"Los propietarios de campos, en las zonas rurales, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas y que dediquen por lo menos el sesenta por ciento á la agricultura ó á bosques artificiales, pagarán el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento. Cuando exceda de cincuenta hectáreas el área total del campo, sólo la superficie destinada á la agricultura ó á la formación de bosques artificiales será la que goce del beneficio de pagar el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento.

La exoneración relativa á los bosques artificiales sólo se hará el primer año de la plantación."

¿Es así, señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Alburquerque.

Señor Alburquerque—De manera que el señor Ministro, en realidad, acepta en toda su extensión el artículo; lo que sí, que lo limita solamente á un año.

Señor Ministro—A un año solamente.

Señor Alburquerque—Yo exhortaría al señor Ministro á que ampliara á tres años...—(Apoyados).

Señor Ramírez—Es natural; sino, no sirve para nada.

Señor Gallinal—Por supuesto!

Señor Alburquerque—... que es cuando la plantación de bosques puede estar formada. Al año, en realidad, no está formada; al segundo año, todavía el eucaliptus puede ser perseguido aún por la langosta, que no es afecta del eucaliptus.

De modo que recién á los tres años es que puede estar libre de esta plaga.

Por eso yo pediría al señor Ministro que extendiera la exoneración hasta tres años.

Señor Ministro—No tengo inconveniente, señor Presidente, en aceptar hasta los tres años, en virtud de las consideraciones que hace el señor diputado.

Señor Presidente—¿La Comisión de Hacienda acepta la modificación propuesta por el señor Ministro?

Señor Terra (don Gabriel)—Yo no tengo tiempo de consultar, señor Presidente, á la Comisión de Hacienda. Mi opinión personal está determinada en un proyecto de ley que presenté á la Cámara hace algún tiempo en compañía del entonces diputado Julio María Sosa. Por ese proyecto de ley exonerábamos en absoluto á los que plantaran árboles, y creo que dábamos otros estímulos más.

Viajando por Europa últimamente, por el continente norteamericano, tuve la oportunidad de constatar la supremacía de nuestra campaña, no en cuanto á sus bellezas naturales, á pesar de su absoluta falta de árboles. El día que nuestra campaña, que es en sí maravillosa, tenga árboles, el país se transformará.

Señor Alburquerque—Apoyado.

Señor Terra (don Gabriel)—Desgraciadamente, las previsiones fiscales del señor Ministro, de que los árboles que existen puedan disminuir la renta, no constituyen un peligro; nuestra campaña no tiene árboles, y la disminución de la renta será siempre insignificante, y si este fuera un pequeño estímulo para la plantación, bien merecido lo tendrían los obreros que, en nuestra campaña, se dedicaran á transformar su aspecto.

Es un gran mal social el encontrar todas las casas, todas nuestras habitaciones rurales, sin un árbol, siquiera protector.

Yo acompaño personalmente al señor Alburquerque en su modificación, sin limitación de ninguna naturaleza, como acompañaría el primer inciso, también personalmente, porque no he consultado á la Comisión, propuesto por el señor diputado por Montevideo.

Al 2.o no le daría mi voto porque no sé qué influencia puede tener eso sobre la renta; pero el 1.o, que no lleva á proteger algo más que á los propietarios de 50 hectáreas que personalmente laboren sus tierras, me parece que ningún peligro va constituir en cuanto al monto de la Contribución Inmobiliaria, y es un acto de justicia y beneficia, en definitiva, esa industria pobladora, que tanto nos hace falta estimular.

Queda concretada, pues, mi exposición, diciendo que esta propuesta de última hora no ha podido ser consultada á la Comisión de Hacienda, y que mi opinión personal está manifestada de antemano en un proyecto de ley que se encuentra en las carpetas de la Comisión y que es favorable á la mayor amplitud en estas medidas protectoras.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo en la forma que se va á leer. Después se votarán las modificaciones propuestas por el diputado doctor Duvimioso Terra, que la Mesa las ha aceptado porque en realidad no vienen á ser enmiendas, sino que más bien son amplitud de las exenciones que establece el artículo 3.o porque enmiendas en la discusión particular de las leyes impositivas no se pueden introducir en esta discusión.

Lea el señor Secretario el artículo en la forma que lo aconseja la Camisión.

(Se vuelve á leer).

Léase el artículo en la forma que lo propone el doctor Duvimioso Terra.

(Se vuelve á leer).

Señor Salguero—Deseo hacer una pequeña aclaración. Dice el agregado del primer artículo que estarán exonerados del impuesto los propietarios que hagan plantaciones en sus terrenos durante tres años inclusive.

Hay que tener presente que la Contribución Inmobiliaria se paga en Enero, Febrero ó Marzo, en los primeros meses del año, y la plantación se hace en los meses de Junio, Julio y Agosto. De manera que, en realidad, no son tres años que se le conceden al propietario, sino dos.

Señor Presidente—A los tres años económicos se referiría, porque la ley de Contribución es por año económico y no por año civil. Se pagará después de hecha la plantación.

Señor Salgado—La Contribución Inmobiliaria en campaña es por año civil. Se cobra de Enero á Enero. La Contribución en la Capital es por año económico, se cobra de Julio á Julio, pero en campaña de Enero á Enero, repito.

Señor Ministro — Se contará desde el primer año después de haber plantado. La aclaración es ésta. Se entenderá como primer año el primero que pague después de haber hecho la plantación, y contando los sucesivos en el mismo orden.

Señor Salguero — Después de haber plantado ¿empezará á contarse? Perfectamente: entonces son tres años en vez de dos.

Señor Terra (don Duvimioso) — Si no he oído mal, el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda aceptó mi fórmula en cuanto se refería á los terrenos destinados á la agricultura. ¿No es así?

Señor Terra (don Gabriel) — Mi opinión personal.

Señor Terra (don Duvimioso) — En ese caso, si fuera así, convendría dividir mi fórmula: votar primero lo referente á los terrenos destinados á la agricultura.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, así se hará; pero tiene que votarse primeramente la modificación propuesta por el doctor Alburquerque, que el señor diputado don Gabriel Terra había aceptado.

Señor Martínez Thedy — Deseo preguntar al señor miembro informante si esos beneficios de la Contribución Inmobiliaria solamente se refieren al caso de que el propietario sea el que hace la plantación en los bosques y no el arrendatario.

Señor Terra (don Gabriel) — Así ha sido propuesto.

Señor Martínez Thedy — Pero en el caso de que el arrendatario haga la plantación de bosques.

Señor Magariños Veira — Pero él no paga la contribución.

Señor Martínez Thedy — El dueño del campo puede rebajarle el arrendamiento y el que hace el bosque es el arrendatario y no el propietario.

De manera que, para estar dentro del espíritu de la ley, habría que favorecer al arrendatario, habría que permitir que el arrendatario estuviera incluído en las ventajas de esta ley.

Señor Alburquerque — Está incluído, señor diputado.

Señor Ministro — Los arrendatarios, generalmente, no plantan bosques, porque el bosque es una empresa de largo aliento y el arrendatario tiene la propiedad por pocos años.

Señor Martínez Thedy — Pero hay contratos de arrendamiento de muchos años.

Señor Ministro — Son los menos.

Señor Magariños Veira — Sí, pero el arrendatario planta por un contrato con el propietario y el propietario le paga siempre. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! ¿Terminó el señor Martínez Thedy?

Señor Martínez Thedy — Sí, señor.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo creo que el caso propuesto se refiere solamente al propietario, cuando trabaja personalmente. — (No apoyados).

Señor Terra (don Gabriel) — Hay interés social, interés público en estimular el trabajo de los propietarios personalmente en cuanto á la tierra. — (Apoyados).

En cuanto al arrendatario, el contrato de arrendamiento no produce, del punto de vista social, el mismo beneficio que el trabajo directo del dueño de la tierra.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Terra, invadiendo su saber en este asunto?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor.

Señor Martínez Thedy — ¿Qué es lo importante del punto de vista social, el contrato ó la plantación?

Señor Alburquerque — Que se planten árboles.

Señor Martínez Thedy — El contrato es un expediente que no interesa del punto de vista social. Lo que conviene á los efectos de la mejora que el propio doctor Terra ha descrito en Cámara, es que se planten bosques; ¿y si el bosque lo planta el arrendatario?

Señor Magariños Veira — Pero es una cuestión indiscutible que si el arrendatario planta árboles es porque tiene un contrato especial con el dueño del campo. Sino, no hace ese trabajo; de "motu propic" no lo hace.

Señor Terra (don Gabriel)—En este articulado se involucran dos cosas. Si nosotros fuéramos á la exoneración del impuesto con relación al arrendatario, protegiendo, en conjunto, los árboles y la agricultura, podría ser muy peligroso en cuanto al monto de la renta. Hay muchos pequeños propietarios de 50 y de 100 hec-

táreas en el país, y si estableciéramos la exoneración, no solamente en relación á los propietarios, sino en relación á los arrendatarios, ¡quién sabe á qué cifra no disminuiría el impuesto inmobiliario! Además, la razón de que hay interés de parte del legislador de estimular el trabajo directo de la tierra por el propietario y no así en cuanto al arrendatario, porque no mejora la propiedad, porque no tiene interés en el porvenir de la propiedad, ni tiene interés en plantar árboles, porque la misma ley limita los contratos de arrendamiento á 10 años, y los árboles generalmente producen sus efectos beneficiosos en largos períodos de tiempo; además de esto, una disposición así, improvisada en estos momentos en la Cámara, que involucraría la agricultura y la arboricultura, exonerando del impuesto á los propietarios y arrendatarios, podría transformar los efectos de la ley.

Por este motivo, yo insisto en sostener que el propósito fué favorecer á los propietarios y que debe votarse el artículo con la amplitud propuesta por el señor diputado por Montevideo, porque hasta 50 hectáreas, en realidad, es ridículo como medida protectora. Debemos ir algo más allá, á 150 hectureas, estableciendo la escala que propone el señor diputado por Montevideo y que á mí me parece racional.

Señor Présidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo tal como lo ha propuesto el Poder Ejecutivo, que acepta la modificación del señor diputado Alburquerque con la limitación que se establece.

Léase nuevamente.

(Se lee).

Léase el artículo en la forma que lo propone el señor diputado Terra (don Duvimioso).

(Se lee).

Señor Terra (don Duvimioso)—Quedaría de este artículo la parte de agricultura. Lo demás podría quedar como un inciso del articulado. En todo caso, limito, por lo pronto, una fórmula á lo que se refiere á 150 hectáreas destinadas á la agricultura.

Señor Presidente — Se votará también como inciso aditivo, porque no excluye la votación del artículo 3.o, el inciso que propone el señor diputado Terra, porque se refiere este artículo, en la forma que se ha leído, á los propietarios de campos en general.

¿El señor Ministro de Hacienda acepta la modificación del señor diputado Terra?

Señor Ministro—No, señor.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

¿Qué artículo es el que propone la Comisión?..., porque la Mesa se encuentra con que habiéndose desechado el artículo 3.o...

Señor Almada—No es el de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Pero quedamos sin artículo 3.o.

Señor Alburquerque—La Comisión de Hacienda propone el artículo con la enmienda propuesta por el exponente sin la limitación que le agregaba el señor Ministro.

¿No es cierto, doctor Terra?

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor, la Comisión. Yo estoy hablando personalmente.

Señor Presidente — Correspondería votarse el artículo en la forma propuesta por el señor diputado Terra (don Duvimioso).

Señor Alburquerque — ¿No corresponde el de la Comisión?

Señor Presidente — El de la Comisión, no, el del señor diputado Terra (don Duvimioso).

Señor Alburquerque — No, señor.

Señor Terra (don Gabriel) — Voy á explicar.

Señor Presidente — Yo desearía que se explicara, porque la Mesa no puede admitir eso. Si queda como artículo el del doctor Terra (don Duvimioso), no puede votarse. Podría votarse en el concepto de que fuera una simple ampliación al artículo que aconseja la Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo. En la discusión particular no pueden introducirse modificaciones.

La Mesa, por benevolencia y por tolerancia, admitió esa ampliación del señor diputado Terra...

Señor Terra (don Duvimioso) — Muchas gracias.

Señor Presidente — ... porque era simplemente una extensión de un artículo que ya había sido aprobado por la Comisión.

De manera que, como artículo sustitutivo, no puede someterse á votación el artículo del doctor Terra.

Señor Terra (don Gabriel) — La Comisión había establecido la exoneración del impuesto, tratándose de propiedades cuya extensión fuera de cincuenta hectáreas, y en cuanto á la arboricultura, sin limitación de plazo. El señor Ministro propuso la limitación á un año y el señor diputado Alburquerque pidió tres años, exhortando al señor Ministro para que fueran tres años como transacción, lo que se ha votado y ha sido rechazado.

Quiere decir que, como la Comisión no pudo reunirse, por no poder consultar á los compañeros, hay que votar ahora la propuesta primitiva: el artículo tercero. del señor Terra, sin la modificación de los tres años.

Señor Presidente — Tiene que votarse el artículo de la Comisión, excluída la modificación del señor diputado Alburquerque.

Señor Alburquerque — La del señor Ministro.

Señor Presidente — Y la suya.

Señor Alburquerque — No, señor; la Comisión aceptó lo propuesto por mí.

Señor Presidente — No hay Comisión en este momento. El doctor Terra está hablando en nombre propio.

Señor Alburquerque — En nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Lo ha dicho el doctor Terra. Hay que votar el artículo tercero en la forma aconsejada por la Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Señor Doria — La Comisión aceptó la modificación propuesta por el doctor Alburquerque.

Señor Presidente — Se votará después. La Cámara rechazó la modificación del señor diputado.

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los propietarios de campos, en las zonas rurales, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas y que dediquen, por lo menos, el sesenta por ciento á la agricultura, pagarán el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento."

Se va á votar.

Señor Alburquerque — No, señor; está equivocado. La Comisión aceptó lo propuesto por mí.

Señor Presidente—Pero si la Cámara ha rechazado la modificación!

Señor Alburquerque—La del señor Ministro es la que ha rechazado.

Señor Presidente — Ha sido rechazado todo el artículo.

Se va á votar el artículo en la forma que acaba de leerse.

Señor Alburquerque—No es lo que corresponde, señor Presidente.

Señor Presidente — Reclamará después el señor diputado. Puede pedir al...

Señor Terra (don Gabriel)—Aquí está la fórmula tal como la aceptó la Comisión.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Los propietarios de campos, en las zonas rurales, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas y que dediquen, por lo menos, el sesenta por ciento á la agricultura ó á bosques artificiales, pagarán el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento. Cuando exceda de 50 hectáreas el área total del campo, sólo la superficie destinada á la agricultura ó á la formación de bosques artificiales, será la que goce del beneficio de pagar el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento."

El señor Ministro no aceptó esa fórmula. De manera que tiene que votarse el artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Alburquerque—Tiene que votarse el de la Comisión primero.

Señor Presidente—No, señor; tiene qué votarse el del Poder Ejecutivo.

Señor Doria—Ha sido rechazado.

Señor Presidente—No, señor; no ha sido rechazado.

Señor Ramírez—Pero, ¿cuál fué rechazado?

Señor Presidente—Fué rechazado el artículo de la Comisión con la enmienda propuesta por el señor Ministro.

De manera que ahora hay dos artículos: uno del Poder Ejecutivo y uno de la Comisión.

Un señor representante—Con la modificación del señor Ministro.

Señor Presidente—El señor Ministro no acepta las modificaciones del señor diputado Alburquerque que la Comisión acepta. De manera que tiene que votarse el artículo del Poder Ejecutivo, que tiene prelación en la votación.

Lea el señor Secretario el artículo del Reglamento pertinente.

(Se lee):

"Artículo 116. La prioridad para la discusión de los proyectos, seguirá este orden:

1.o El del autor, ó el venido de la otra Cámara.
2.o El de la Comisión dictaminante.
3.o El de la fracción en minoría, suscripto, al menos, por tres miembros."

Se va á leer ahora el artículo 3.o del Poder Ejecutivo...

Señor Terra (don Gabriel)—Yo creo que ese artículo 3.o del Poder Ejecutivo desapareció...

Señor Ramírez—Es claro!...

Señor Terra (don Gabriel)—... desde que el señor Ministro propuso una modificación al artículo del señor Alburquerque, que fué aceptada por este señor diputado.

Señor Presidente—El Reglamento es terminante, señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel)—Aquí, lo que hay que votar ahora es lo propuesto por el señor diputado por Montevideo al inciso 1.o, porque lo demás ha sido rechazado.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado que no haga uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

El proyecto del Poder Ejecutivo, que está con la firma del señor Ministro de Hacienda, tiene el artículo 3.o...

Señor Terra (don Gabriel) — Ese ha sido retirado.

Señor Presidente — No le consta á la Mesa.

Señor Terra (don Gabriel) — ¡Cómo no! Públicamente ha sido retirado el artículo del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — Una vez que ha sido rechazada la modificación, el Poder

Ejecutivo tiene que sostener su primitivo artículo.

Señor Terra (don Gabriel) — Entonces, que se reabra la discusión; pero en el orden de votación, el artículo del Poder Ejecutivo ha sido rechazado, y lo que corresponde votar ahora es lo propuesto por el señor diputado por Montevideo en el inciso 1.o

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción para que se reabra el debate respecto del artículo 3.o?

Señor Terra (don Gabriel) — Yo no hago moción ninguna; no me interesa.

Señor Presidente—Entonces, va á leerse el artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo, que el señor Ministro lo sostiene.

Señor Terra (don Gabriel) — No, señor: no se puede; ese artículo ha sido rechazado.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... El artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo es el siguiente: "Los propietarios de campos, en las zonas rurales, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas y que dediquen, por lo menos, el sesenta por ciento á la agricultura, pagarán el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento".

Está la firma del señor Ministro de Hacienda.

Señor Terra (don Gabriel) — Ese ha sido retirado.

Señor Presidente — No le consta á la Mesa si ha sido retirado, señor diputado. — (Murmullos).

Señor Magariños Veira — Hago moción, señor Presidente, para que se reabra la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se reabre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ministro — Deseo manifestar que el Poder Ejecutivo no ha podido retirar su artículo 3.o. Lo que se votó fué un artículo modificado en que el Poder Ejecutivo había aceptado una modificación propuesta por el doctor Alburquerque; pero habiendo sido rechazada ésta, tiene que quedar en pie el artículo 3.o del proyecto primitivo, para que la Cámara se pronuncie sobre él.

Señor Presidente — Así lo entiende la Mesa.

Señor Doria — Pero el Poder Ejecutivo hizo suya la modificación del señor diputado Alburquerque.

Señor Beltrán — El Poder Ejecutivo no puede estar á dos anclas: si no se acepta un proyecto, entonces presenta otro.

Señor Magariños Veira — Sostiene el artículo de él.

Señor Ministro — Sostiene el del Poder Ejecutivo.

Varios señores representantes — Está reabierto el debate.

Señor Bruno — Por otra parte, no ha podido ser retirado sin solicitarlo previamente á la Cámara.

Señor Beltrán — Lo ha retirado de hecho, desde que ha aceptado otra fórmula el señor Ministro.

Señor Narancio — Pero la Cámara tiene que haber votado el retiro del artículo.

Señor Alburquerque — Queda en pie el propuesto por la Comisión, que era con mi modificación, sin limitación alguna. De manera que el que correspondería votar sería el de la Comisión.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado. La Mesa no le ha concedido la palabra.

Si la Cámara no vota el artículo 3.o queda el proyecto sin artículo 3.o, y pasamos al 4.o.

Señor Beltrán — La Mesa debe consultar á la Cámara qué es lo que hay que votar primero.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — No tiene por qué consultar, desde que está reabierto el debate.

Señor Presidente — Señor diputado Beltrán: la Mesa entiende que si la Cámara no se pronuncia favorablemente sobre el artículo 3.o, queda eliminado dicho artículo, y se entrará en la discusión del artículo 4.o.

Señor Bruno—No apoyado. Está reabierto el debate sobre este artículo.

Señor Presidente—Después que termine la discusión, porque no puede poner á votación,—y es lo que quiere hacer constar,—lo que propone el señor diputado Terra (don Duvimioso), porque no corresponde.

Señor Cortinas—Pero está el de la Comisión.

Señor Narancio—Mi opinión, señor Presidente, es que se podría votar el artículo originario del Poder Ejecutivo primero, y en seguida el de la Comisión.

Señor Beltrán—Siempre el Poder Ejecutivo primero!

Señor Narancio—Si el Reglamento así lo establece, señor diputado; no lo pido yo. El Reglamento dice: "primero el del autor".—(Murmullos).

Señor Ministro — Yo creo que podría terminarse este incidente, con que se vote el artículo que había aceptado la Comisión, y al cual el Poder Ejecutivo se adhiere en virtud del rechazo de la modificación en la fórmula anterior.

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o en la forma aconseja por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los propietarios de campos en las zonas rurales, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas, y que dediquen, por lo menos, el sesenta por ciento á la agricultura ó á bosques artificiales, pagarán el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento. Cuando exceda de cincuenta hectáreas el área total del campo, sólo la superficie destinada á la agricultura ó á la formación de bosques artificiales, será la que goce del beneficio de pagar el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído en la forma que lo aconseja la Comisión de Hacienda, de acuerdo con el Poder Ejecutivo...

Señor Narancio—La Cámara tiene que votar primero, el rechazo del artículo.

Señor Cortinas—Desearía que la Mesa estableciera, antes de proceder á votación, si en caso de ser rechazado el artículo de la Comisión puede votarse el del doctor...

Señor Presidente — La Mesa no tiene que consultar, porque es una prescripción reglamentaria, y la Cámara no puede alterar el Reglamento sobre tablas.

Señor Cortinas — Pero yo quiero que manifieste...

Señor Presidente—No puede manifestarse la Cámara: está el Reglamento sobre las resoluciones...

Señor Cortinas—Entonces ¿para qué se pone en discusión esa moción?

Señor Presidente—Se pone esa moción en discusión porque era completamentaria del artículo 3.o.

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo creo que no es complementaria.

Todo este barullo viene de una mala interpretación. El artículo propuesto por el señor diputado por Montevideo es sustitutivo, no es complementario.

Señor Presidente—Si la Cámara lo entiende así, tiene que retirarse.

Se va á votar el artículo 3.o que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara resolverá si se puede votar, como inciso aditivo, el artículo del doctor Terra en su primera parte.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Las áreas de 1 á 50 hectáreas, de 51 á 100, de 101 á 150 pagarán el impuesto en la formas siguientes: las primeras el 1|4, las segundas el 1|2, las terceras el 3|4 y mayores áreas el íntegro, á condición de que sean sus propietarios quienes trabajen sus tierras."

La Mesa consulta á la Cámara, desde el momento que uno de los señores diputados ha dicho que no ha podido aceptarse esta enmienda, si puede votarse la ampliación presentada por el señor diputado Duvimioso Terra.

Desea que en ese sentido se pronuncie la Cámara.

Lea el señor Secretario la disposición pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Resolución de 20 de Marzo de 1909:

"Artículo 1.o Las mociones que impliquen modificaciones á las leyes de impuestos anuales, deberán formularse durante la discusión general de los proyectos respectivos.

"Artículo 2.o Dichas mociones serán pasadas á informe de la Comisión dictaminante, que deberá expedirse sobre ellas, y serán tomadas en cuenta por la Cámara durante la discusión particular."

Señor Almada — Este es el caso del artículo del doctor Terra.

Señor Doria — Esta es una adición, no una modificación.

Señor Martínez (don Martín C.) — Por supuesto!

Señor Martínez Thedy — Pero el artículo 120 dice que en la discusión particular pueden proponerse artículos en sustitución de los del proyecto, como adicionales á ellos. Del mismo modo pueden proponerse enmiendas á esos artículos, ya sean aditivas, ya supresivas, ya sustitutivas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Pero esa resolución que acaba de leer el señor Secretario...

Un señor representante — Pero hay una disposición especial, esta que acaba de leerse...

Señor Bruno — Y por otra parte se trata de una resolución posterior.

Señor Ramírez — Ya está planteado el problema de la modificación especial.

Señor Presidente — La Mesa desea que la Cámara se pronuncie sobre si se pone á votación la moción del señor diputado Terra, después de haberse votado el artículo 3.o en la forma en que se ha leído.

Señor Doria — Es que no es propiamente una modificación, sino una adición; y la prueba es que se propone como inciso aditivo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Deseo decir algo respecto de esta disposición reglamentaria.

Me parece que ella encara el caso de una innovación originaria, digamos así: si un diputado propone un punto nuevo de reforma, á una ley de impuestos anuales, debe formular la innovación en la discusión general; pero si otro diputado, ó la Comisión, innovan respecto de algún punto, la modificación, alrededor de esa innovación, ya propuesta, es claro que debe poderse presentar en sala, porque sino no sería siquiera posible la discusión del artículo innovado...—(Apoyados).

... habría que votar lo que ese diputado ó la Comisión hubieran propuesto, letra por letra.

Señor Martínez Thedy—Es una cuestión de simple derecho parlamentario...

Señor Martínez (don Martín C.)—Por supuesto.

Señor Martínez Thedy—Hasta para la redacción de los mismos artículos, para modificarlos, sería necesario hacer eso.

Señor Martínez (don Martín C.) — No se podría discutir, si se entendiera tan

estrictamente el artículo aditivo del Reglamento.

Señor Alburquerque—¿Pero no ha sido rechazado el artículo propuesto por el doctor Terra, al ser aprobado el de la Comisión en la forma como lo fué?

Señor Ramírez—No, señor!

Si cabe perfectamente.

Señor Espalter—No son contrarios.

Señor Presidente—La Mesa desea que se pronuncie la Cámara al respecto. De manera que si los señores diputados entienden que el temperamento es poner á votación la moción del doctor Terra, pueden ponerse en pie.

Señor Ramírez—¿Qué es lo que se va á votar?

Señor Presidente—Es una consulta que hace la Mesa sobre si la moción del doctor Terra puede votarse como inciso aditivo del artículo 3.o.

La Mesa desea que los señores diputados que así opinen se pongan de pie.—(Afirmativa).

Va á votarse como inciso aditivo la modificación propuesta por el doctor Terra, referente á terrenos de agricultura.

Léase.

(Se lee).

¿El señor Ministro acepta la modificación que acaba de leerse?

Señor Ministro—No, señor, porque es excluyente del que se acaba de votar.

Señor Terra (don Gabriel)—A mí me parece que la modificación propuesta por el señor diputado por Montevideo es muy interesante para que la rechacemos así, en una improvisación. La Cámara lo que debería hacer es pasar á cuarto intermedio y en diez minutos la Comisión se podría reunir y entonces podría armonizar esa disposición con lo principal del artículo.—(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.)—Creo oportuna la indicación del señor doctor Terra, pero me parece que ya concluiríamos la discusión del resto del articulado de esta ley á hora sumamente desusada y sin prestarle la atención que merecen tantos artículos interesantes como hay en este proyecto, que modifica una porción de puntos de la ley anterior de Contribución Inmobiliaria.

Hay urgencia en votar esta ley, pero no es una urgencia de unas horas.

Haría, pues, moción, secundando al doctor Terra, para que el artículo aditivo propuesto pasara á estudio de la Comisión de Hacienda y se continuara la sesión mañana con este proyecto de Contribución Inmobiliaria.—(Apoyados).

De otro modo no se pueden estudiar las modificaciones.

Señor Presidente — ¿Qué ha propuesto el doctor Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.)—Propongo que pase la modificación, como lo ha indicado el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, á estudio de ésta y que se suspenda la sesión, continuando mañana con este mismo asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Martínez (don Martín C.) — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Es reconsideración de la sesión permanente.

Se va á votar.

Señor Cortinas — Antes habría que hacer una aclaración.

Señor Presidente — Señor diputado: está cerrado el debate.

Señor Cortinas — ¡Cómo no voy á poder hacer una aclaración!

Señor Presidente — La moción del señor diputado Martínez es bien clara.

Señor Cortinas — Pero no está cerrado el debate.

Señor Presidente — Es una moción previa, y las mociones previas no se discuten.

Señor Martínez (don Martín C.)—Respecto al número de votos, aunque podría suceder que, como está en el ambiente, se reuniera el necesario, y no tenga objeto el debatir este punto reglamentario, diré, sin embargo, que para lo que se requiere dos tercios de votos es para declarar una sesión permanente, pero para suspender una sesión permanente, cuando la mayoría de la Cámara entiende que no está habilitada para resolver, no se necesitan dos tercios de votos.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?...

La moción fué que se constituyera la Cámara en sesión permanente hasta terminar el asunto.

Señor Martínez (don Martín C.)—La sesión permanente admite un cuarto intermedio, que bien puede ser un cuarto de hora y puede ser de unas horas. En realidad la sesión permanente continúa mañana.

Señor Bruno—Pero el señor diputado había hecho moción para levantar la sesión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo he dicho así para continuar mañana con este asunto. La sesión permanente continúa despues del cuarto intermedio.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suspende la sesión permanente que la Cámara ha votado y continúa mañana la misma sesión permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto, y continuará la sesión permanente mañana.

(Se levantó la sesión á las 18 y 10).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 23 de Diciembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

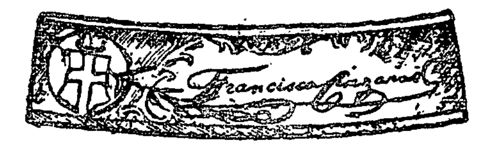
Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3326







Con fecha 22 de Diciembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AMARO CINZANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

969-v.en.12.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL CANELONES

Llamado á licitación

Llámase á licitación para proveer de pan, leche, carne, artículos de almacén y fidelería al Hospital Canelones, desde el 1.o de Marzo entrante hasta el 28 de Febrero de 1917.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Administración del Hospital todos los días hábiles de 9 á 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 3 de Enero próximo á las 9, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Administración se reserva el derecho de aceptar las que considere más ventajosas ó rechazarlas todas si no convinieren á los intereses que representa. — Canelones, Diciembre 16 de 1915. — Domingo Castellucci, Administrador.

970-v.en.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Santandreu**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña **Sofía Vassallo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1114-v.en.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Rivero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1113, y doña **Alejandrina Felicia Aznárez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1086.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1115-v.en.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Papadópulo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Menemen, domiciliado en la calle Méjico número 270, y doña **Amanda Dorotea Benoit**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Méjico número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1116-v.en.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Torres Cladera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en La Puebla (Mallorca), domiciliado en la calle Daymán número 1444, y doña **Rosa de Velasco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1117-v.en.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Galván**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gómez s|n., y doña **Margarita María Casella Manzolino**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1118-v.en.3.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido habilitado don Blas Borrallo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — J. Cubiló, Secretario.

962-v.dic.24.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Bazzi (hijo) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle César Díaz número 1295, esquina Pampas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Eduardo García.

973-v.en.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 17 de Diciembre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, ha quedado disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antonio Paz y Cía. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Antonio Paz. — Jerónimo Castro.

972-v.en.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada, en esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Compañía", separándose de ella el señor Angel Roberto Facio y quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Pedro C. Facio y Dante R. Peirano, quienes continuarán la sociedad bajo la razón "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano". Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. —Pedro C. Facio. — Dante R. Peirano. — Angel R. Facio.

971-v.en.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos

Habiendo resuelto la asamblea de la Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos la liquidación de la caja mutua de seguros sobre accidentes del trabajo, que por ley 8 de Abril de 1914 está inhabilitada para su funcionamiento, se avisa á los que tengan algún reclamo pasen á deducirlo en forma en la Secretaría de la Sociedad, calle Soriano número 1310, dentro del término de 90 días, á contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Comisión.
948-v.en.20.

OFICIALES

División de Receptorías de Aduana

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados á la marinería y maestranza adscriptas á las Aduanas del litoral.

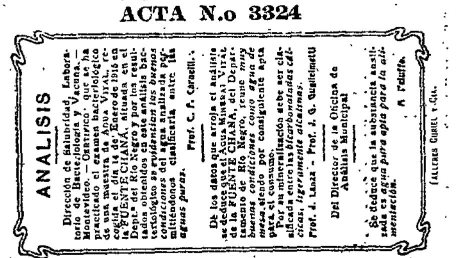
El pliego de condiciones y los modelos se encuentran á disposición de los interesados en el local de esta oficina, calle 25 de Agosto número 269, todos los días hábiles de 10 á 12 y de 14 á 18.

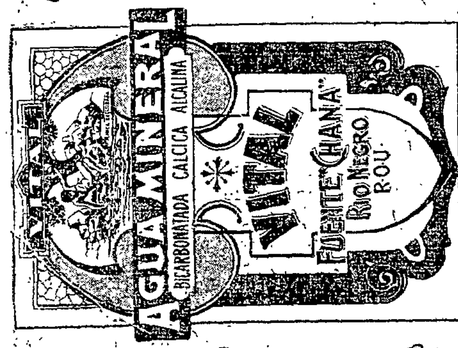
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Actuario de Aduana en presencia del Inspector General que suscribe y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta División el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si no convinieran á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Alberto Lacordelle, Inspector General.
950-v.dic.31.

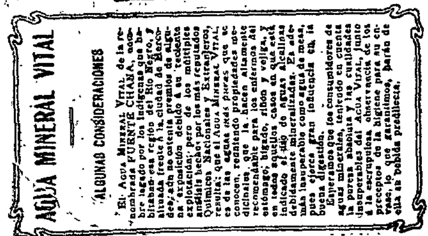
Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3324







Con fecha 17 de Diciembre de 1915, el señor Santiago Mauri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"VITAL" (Etiqueta)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
939-v.en.7.

ACTA N.o 3316

Con fecha 11 de Diciembre de 1915, los señores Engenio Barth y Cía., apoderados de los señores Grimme Natales y Cía., de Braunschweig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"TRINKS BRUNSVIGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a, 80.a. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
924-v.dic.31.

ACTA N.o 3320



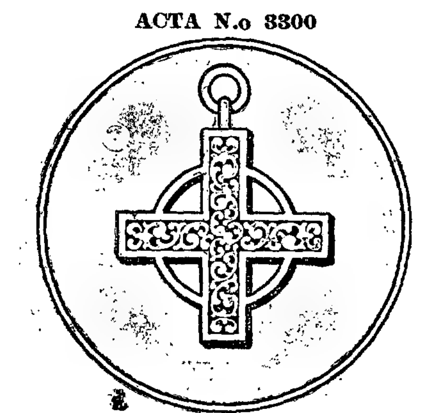
Con fecha 16 de Diciembre de 1915, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:
"TEDDY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
940-v.en.7.

ACTA N.o 3321



Con fecha 16 de Diciembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Nestle & Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, de Cham y Vivey, Suiza y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"LECHERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
935-v.en.5.

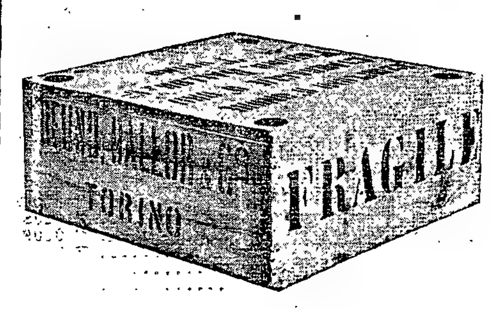
ACTA N.o 3300



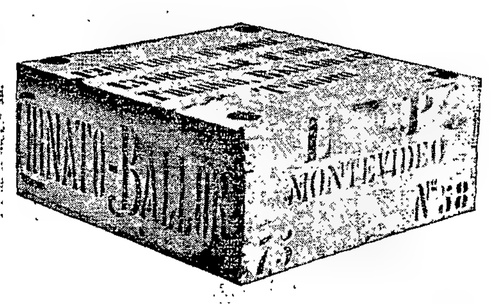
LA MASCOTA

Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA MASCOTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos las clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
888-v.dic.27.

ACTA N.o 3313

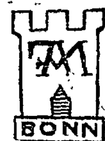






Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores J. Granara y Cía., apoderados de Freund Ballor y Cía., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:
"VINO CHINATO BALLOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
875-v.dic.23.

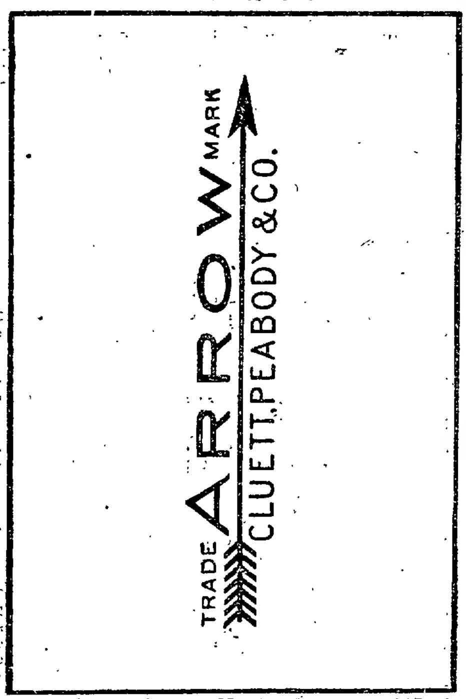
ACTA N.o 3322



Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Aut. Melhem, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"TORRE F. A. M." (Bonn)
destinada á distinguir los artículos compren-

didos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 938-v.en.7.

ACTA N.o 3292



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 873-v.dic.23.

ACTA N.o 3293



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TOE AND HEEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 886-v.dic.24.

ACTA N.o 3301

Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Mundlos y Cía., de Magdeburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 901-v.dic.28.

ACTA N.o 3314



Con fecha 7 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BANDOLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 918-v.dic.31.

ACTA N.o 3319



Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ORIENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a al 67.a y 69.a al 71.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 925-v.en.3.

ACTA N.o 3318

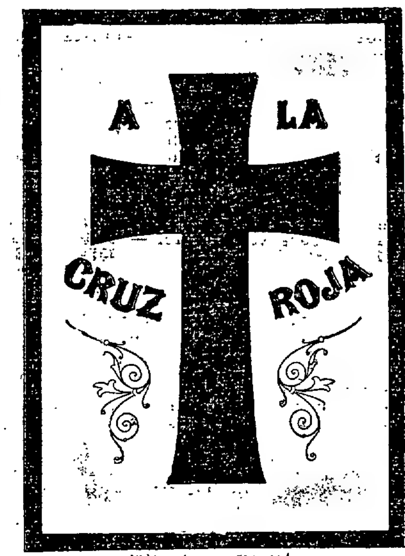


Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Westinghouse Lamp Company, de Bloomfield, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"W"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 912-v.dic.30.

ACTA N.o 3304

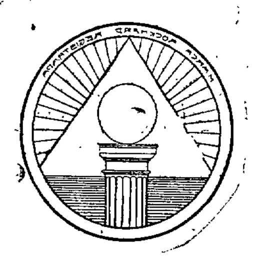


Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"A LA CRUZ ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 904-v.dic.29.

ACTA N.o 3305



Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROCKHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 33.a. —Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 913-v.dic.30.

ACTA N.o 3323

TRAGASOL

Con fecha 17 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gun Tragasol Supply C.o Ltd., de Ecoton, Cond. de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRAGASOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 944-v.en.7.

ACTA N.o 3317



Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Kabo Corset Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"KABO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsés y

corpiños). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 911-v.dic.30.

ACTA N.o 3325

Con fecha 20 de Diciembre de 1915, los señores Mattes y Causcnaner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MANZANAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 958-v.en.11.

ACTA N.o 3315

Con fecha 10 de Diciembre de 1915, el señor Benito Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ARTIGAS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 902-v.dic.29.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 8 á las 12, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo, se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 908-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la «Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente». — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Hospital de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 9 á las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 de Diciembre de 1915 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — La Dirección. 952-v.dic.28.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de diez días para las reparaciones á efectuarse en la grúa flotante "H 1", con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

La mencionada grúa se halla en el varadero de La Teja, donde podrán observarla los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — A. de Garçao, Oficial 1.o. 936-v.dic.27.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 kilos galleta de campaña hojaldrada.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 del corriente á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 960-v.dic.31.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 20.000 metros lienzo crudo de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 961-v.dic.31.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de 5.800 kepíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 937-v.dic.28.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 1.150 metros paño para divisas y vivos de los uniformes del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 921-v.dic.27.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 27 del corriente ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "Alcolea" por el de "Ituzaingó". — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — El Capitán General de Puertos. 899-v.dic.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición del material de agregación destinado á la conservación del camino de Melilla, desde la Tablada hasta la Avenida Lezica, y desde la propiedad de Bonilla hasta el arroyo de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 11. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Dirección. 949-v.dic.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Berhardo Lacalle, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración. 892-v.mz.9.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración. 837-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia se cita, llama y emplaza á don Eduardo C. Lumb ó á quien fuere propietario de la finca situada en la calle Ituzaingó entre Rivadavia y ribera Norte del río de la Plata, con frente al Este, y á "La Arenisca", ó á quien fuese dueño del terreno situado en esta ciudad y que linda por el Sur con la Avenida General Flores y por el Este con la calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. — Colonia, Diciembre 14 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario. 933-v.en.17.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916 á las 10. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario. 830-v.feb.28.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL — De mandato del señor Intendente Municipal, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que: don Román Rodríguez y Basilio D. Hernández, vecinos de la sexta sección de este Departamento,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

se han presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una senda de paso que cruza en un predio de sus propiedades.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuelas, á los Comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que ...s y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión de los señores Rodríguez y Hernández conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el Comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1915. — Jorge L. Cenández, Secretario. 856-v.en.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Blixen**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 959, y doña **Josefina Lerena Acevedo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 689.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1113-v.dic.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Brannthal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Ernestina Klein**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1098-v.dic.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fuentes**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1214, y doña **Josefa Branlaris**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1078-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Colina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1263, y doña **Sara Medina**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Guaraní número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1079-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel López**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Convención número 1099, y doña **Rita Pereyra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Convención número 1099.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1089-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jerónimo Jorio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 909, y doña **Angela Ferrari**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1080-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Costiñeira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Mercado Central número 133, y doña **Concepción Fojo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1055-v.dic.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Vinciguerra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle San José número 1061, y doña **María Clotilde Alberto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1090-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Soto**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Paz número 1361, y doña **Isabel Doremus**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Paz número 1361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1024-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fuentes Mesa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2479, y doña **Elida Filomena Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1082-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique José Badaracco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Olimar número 1492, y doña **Eloisa Machado**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1056-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Dentone Méndez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1407, y doña **Elvira Rosa Peláez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1057-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Sofía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1284, y doña **Elvira Basile**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1058-v.dic.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Silveira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1620, y doña **Carmen Palombo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1107-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fabián Burgueño,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Pando), domiciliado en la calle Minas número 1675, y doña **Josefa Laveu,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1088-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sánchez Sánchez,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1626, y doña **Carmen Iglesias Olivares,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1083-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Hortencio Barbot,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 33, y doña **Isabel Roel,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1085-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gandini,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Gaboto número 1468, y doña **Emma Imperiale,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1084-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Menéndez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1939, y doña **Ramona Dell Lapido,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1086-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Belisario Estomba,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1995, y doña **Josefina Suárez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1087-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Guido,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2007, y doña **Sara Durán,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1067-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Casanova,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Colonia número 1747, y doña **Cándida Menéndez,** de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1068-v.dic.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Asunción Damián Rivarola Flores,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pampas número 2111, y doña **Delfina Lobelcho,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Pampas número 2111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1108-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lamigeiro Gómez,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2432, y doña **Gumersinda Lozano,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1099-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Casal Landeira,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2185, y doña **Manuela Balsa,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1091-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Luquetti,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1336, y doña **Carlota María Vanzulli,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Araiguá número 1765.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1092-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan De León,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña **María Villagrán,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1093-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Narciso Mosso,** de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 2061, y doña **Ercilia Terrada,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1059-v.dic.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Inés Arrillaga,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña **Emma Masagues,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Tala, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1060-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Curcio,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domicilia-

do en la calle Andes número 1143 (4.a sección judicial), y doña **Rosa García Chans**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inglaterra número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1061-v.dic.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Márquez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, Camino Maldonado s|n., y doña **Elvira Pérez Albizua**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado s|n. (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1094-v.dic.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Latorre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1669, y doña **Juana Martorano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1100-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Héctor Parravicini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad y Burgues, y doña **Ana Alonso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1101-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María San Martín**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Clara Palacio**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1102-v.dic.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya número 728, y doña **María Micaela Iraola**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Turquía número 369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1095-v.dic.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña **Juana Curbelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedras s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1096-v.dic.29.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Bello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 73, y doña **Florentina Figueroa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Egipto número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1069-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 18. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lalinde**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miró s|n., y doña **Lila Veyga**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Miró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1070-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio López**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia número 507, y doña **Adelina Fogliacco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Italia número 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1071-v.dic.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Altarriba**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad española, nacido en Salbent (Barcelona), domiciliado en la calle La Meca número 31, y doña **Rosalina Ameneiros**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Meca número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1103-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miranda**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 1235 (15.a sección), y doña **Esmeralda Magariños**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1081-v.dic.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lisandro José Lúuz**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n., y doña **María Juliana Aguiar**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1109-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Massone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro (13.a sección), domiciliado en la calle Francia número 151 (Villa del Cerro), y doña **Ursula Nervo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección (Villa del Cerro), y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil. 1110-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Costa Podestá**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1449, y doña **Hilda Laura Augusto**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Sierra número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1097-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Puglia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2421, y doña **Rosa Angiolillo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1072-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Martínez Monegal,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña **Sara Rocca,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1062-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Wiedemann,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1832, y doña **Adela María Moretti,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1063-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Figueira,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2025, y doña **María Celia Poittevin,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1064-v.dic.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Olimpio Maggi,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección y doña **Elbia Dorotea Parra,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1104-v.dic.30.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Carretto,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lego, domiciliado en esta sección, y doña **Luciana Carnebia,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1065-v.dic.23.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Núñez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en esta sección, y doña **Mercedes Plata,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1066-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Oliver,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 52, y doña **Luisa Calastroni,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen número 1982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1111-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alvarez Faro,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1474, y doña **María Concepción Torres,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1105-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Silberio Quintana,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Fomento número 25 (Atahualpa), y doña **Julia Reichardt,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1073-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Calvo,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 799, y doña **Rosario Golomar,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Obligado número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1074-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Pérez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 107, y doña **Matilde Scapusio,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1075-v.dic.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Campoy,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Algesiras el 25 de Diciembre del año 1893, domiciliado en la calle E. Reus número 2144, y doña **Matilde Moyano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Julio del año 1896, domiciliada en la calle Blandengues número 1812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1106-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camaño,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Fe número 2093, y doña **América Araújo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 5 de Junio de 1894, domiciliada en la calle Fe número 2093.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1076-v,dic.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Teixeira,** de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Ramona Salaverría,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1077-v.dic.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Alpuiz,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 6 de Julio de 1883, domiciliado en Sayago, y doña **Filomena Imediato,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 18 de Mayo de 1885, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1112-v.dic.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público qué se ha concedido á don César Baragliola el registro de cinco minas de turba, denominadas "Uruguaya", "Provechable", "Ausonia", "Libertad" y "Roma", las que se encuentran ubicadas en el paraje conocido por Bañados de Carrasco, entre los siguientes límites: 1.a Al Norte, con el Bañado; al Este y al Oeste, igualmente con el Bañado, y al Sur, con los arenales; 2.a Por el Norte, con el Bañado; al Este, con arenales; al Oeste, también, y al Sur, con arenales, incluyendo el terreno que queda al Sur del puente de Carrasco; 3.a Al Norte, el Bañado antedicho y terrenos de la sucesión de García Lagos, en el Departamento de Canelones; al Oeste, con terreno de dicha sucesión, en el mismo Departamento; al Sur y al Este, el Bañado; 4.a Al Norte, el arroyo Toledo, formando barra al Este con terreno de la sucesión García Lagos; al Oeste, con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado; y 5.a Al Norte, con el arroyo Toledo, formando barra; al Este, con terrenos de la sucesión García Lagos; al Oeste con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 966-v.en.17.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Diego Violante ó á quien se considere con derecho á la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la manzana número 43 de esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste; sobre la calle América, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por ser esquina, también es de frente al Noreste á la calle Libertad, lindando al Sudeste con don José María Reyes y por el Sudoeste con terreno conocido por de don Isidoro Canosa, para que personalmente ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el asunto que sobre venta del inmueble mencionado por no admitir cómoda división, ha promovido don Rafael Luchinetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1915.— Vicente T. Caputi. 801-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola, quiebra", el informe presentado por el síndico don Lucio Saldías, así como la resolución que fija la época de la suspensión de pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos 1617, 1618 y 1619 del Código de Comercio. — De acuerdo con las disposiciones mencionadas se hace la presente publicación. Salto, Diciembre 11 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 945-v.en.7.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se cita, llama y emplaza á don Jacinto Rauduviniche y á doña Lucinda Núñez de Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio testamentario de don Bartolo Rauduviniche y doña Carlota Maya, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1915. —Carlos Escayola, Actuario. 893-v.dic.24.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo el nombre de Manuel Diz y Cía. gira en esta plaza con negocio en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 241, esquina Portugal, quedando el pasivo y activo á favor del señor Manuel Diz. Se hace esta publicación de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, para que comparezcan los que se consideren con algún derecho al domicilio expresado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Manuel Diz. —Juana H. de Diz. 965-v.en.11.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido en la realización de un contrato de sociedad para continuar la explotación de la "Farmacia Paccard", que el primero tiene establecida en Villa Colón. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Cosmé de los Santos. — Antonio Alvarez Rodríguez. 968-v.en.11.

Venta de carbonería

Al comercio y al público se hace saber que don Joaquín Rial vendió la carbonería que tenía establecida en la calle Uruguay número 1525, al señor Jesús Torres Pérez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Joaquín Rial. — Jesús Torres Pérez. 959-v.en.11.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que se ha convenido la venta al señor Francisco Landó de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, denominado "Español" tenemos establecido en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, que giraba bajo la firma social de Antolín Alles y Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten todos los acreedores de esta firma y de la que le sucedió, Federico Alles, para que se presenten á cobrar dentro del término de 30 días. — Las Piedras, Diciembre 21 de 1915. — Federico Alles. 957-v.en.11.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo Aquiles Brignole la "Farmacia Colón" con sus existencias, armazones, útiles y accesorios, establecida en la calle Uruguay número 445, de esta ciudad del Salto, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1915. —Juan José Brignole. 967-v.en.11.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á la señora Luisa Balsacoti mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Zabala y Continuación Uruguayana (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Aquiles Páez. 955-v.en.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Hocquart número 1553, y que giraba con la firma de Otero Hnos., separándose el socio Manuel y quedando con el activo y pasivo José María y Antonio Otero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — José María Otero. — Antonio Otero. —Manuel Otero. 956-v.en.11.

Venta de negocio

El señor Carlos M. Carve hace saber al público y al comercio en general que ha prometido vender, por escritura respectiva, el "Local Montevideo", sito en las calles Orillas del Plata número 945, al señor Guido Vaccari Torricelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores del primero presentar sus comprobantes en el local apuntado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Carlos M. Carve. — Guido Vaccari Torricelli. 951-v.en.10.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos vendido á don Pablo Millán (hijo) la casa de comercio que en el ramo de café y billares teníamos establecida en la Avenida General Flores número 2458, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Manuel G. Abascal y Compañía, titulado "Café Hispano-Uruguayo", quedando á cargo del señor Millán el activo y pasivo del establecimiento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Manuel G. Abascal. —Abenero Abascal. — Pablo Millán (hijo). 946-v.en.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Alfredo Herrán ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y Vincenti, la que en mérito á las cláusulas del concordato celebrado con sus acreedores ha hecho cesión del activo y pasivo en favor de la firma Francisco Vilaró, en escritura que también autorizó hoy el citado escribano don Alfredo Herrán. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró. 953-v.en.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en el pueblo de Santa Isabel el día 9 del mes corriente el escribano don Antonio Aller, quedó totalmente disuelta la que existía celebrada entre don Antonio Batista y don José V. Palau y que giraba bajo la razón de Batista y Palau en el paraje conocido por Cardoso, 10.a sección. El firmante señor Batista, dueño exclusivo del establecimiento denominado "La Granja Uruguaya", donde tal sociedad tenía su asiento, llama á los acreedores de la extinguida compañía para que se sirvan concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de la enunciada sociedad (Cardoso), á percibir el importe de los mismos dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, todo de conformidad con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cardoso, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Diciembre 18 de 1915. — Antonio Batista. 954-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Nerri y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2099, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Victorio Ferrando y Hermano. 941-v.en.7.

Al público y al comercio

Participamos al público que hemos prometido en venta á don Adolfo Armellino nuestra casa de comercio denominada "Splendid Hotel" y anexo "Biógrafo Parlante", sita en la calle Buenos Aires esquina Juncal (Plazoleta Solís). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Vicente Basso. — José Suárez. — Vicente González. — Adolfo Armellino. 943-v.en.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Norte América número 25, en la Villa del Cerro, y que gira bajo la firma de Constantino Grichali y Gregorio Dricha, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Constantino Grichali. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Constantino Grichali. — Gregorio Dricha. 931-v.en.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos celebrada en el ramo de matadero y abasto de cerdos, con domicilio en el Camino Corrales número 34 (Maroñas), quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Gil M. Durán y separado en absoluto de ella don Carlos Bértola. A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.—Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Carlos Bértola. — Gil M. Durán. 942-v.en.7.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Florentino Torres. 930-v.en.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Rampoldi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — Pablo Rampoldi. 934-v.en.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de café y despacho de bebidas bajo la denominación de "Ancla Bar", en la calle Pérez Castellanos número 1574, de esta ciudad, quedando á cargo del socio Tagliabue el activo y pasivo de la casa comercial. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Antonio Tagliabue. — Luis Patrone. 928-v.en.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á don Herman Pruilansky la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, anexo al "Café Bon Marché", situado en la esquina de las calles Soriano y Florida, y cuya casa tiene entrada por la calle Florida números 1242 y 1244. A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos en la casa indicada, calle Florida número 1244. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — C. Cornellio. 926-v.en.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el día 10 del corriente mes, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba con la firma Vaz y Grau en el paraje denominado Paso de Pereira, Piedra Alta, Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el socio señor Luis Grau. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. —Luis Vaz. — Luis Grau. 922-v.en.4.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Peraro y Alonso, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Juan R. Peraro. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Juan Alonso y Montaño. — Juan R. Peraro. 947-v.en.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Nicolás Monteverde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Antonio Tulle y Cía. 917-v.en.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel y Juan Briano el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1442. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que se presenten todos los que puedan alegar algún derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Emilio Pérez. 909-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participamos haber comprado á don Antonio Balbiani la casa de comercio existente en Canelón Grande, Paso de la Cadena, Departamento de Canelones, que gira en el ramo de herrería y carpintería, y, al mismo tiempo, que hemos constituído sociedad comercial colectiva para continuar las operaciones de dicha casa bajo la razón de Balbiani Hermanos. Lo que resulta de escritura otorgada hoy ante el escribano Eduardo Sagarra, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Diciembre 9 de 1915. — Juan Luis Balbiani. — Constante Balbiani. —Pedro Balbiani. — Antonio Feliciano Balbiani. 923-v.en.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he vendido á la firma de García y Viñale la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, y que adquirí de la firma de Viña Hermanos, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. —Guadalupe, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Viña. 900-v.dic.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, ha quedado totalmnete disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Beraldo, Malgor y Peel, pasando su activo y pasivo absoluto á cargo exclusivo de don Roberto Peel. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad disuelta, deberán presentarse dentro del término de 30 días en el local de la calle 18 de Julio número 315, de esta ciudad, donde serán satisfechos sus respectivos créditos. — Paysandú, Diciembre 6 de 1915. — Juan Beraldo. — Roberto Peel. — Por poder de Juan Malgor: Lauro S. Malgor. 895-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, y gira bajo la firma de González y García, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Salvador González. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Antonio García. —Salvador González. 891-v.dic.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Soto y Abate el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Nacional esquina Avenida Larrieta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José de Mayo, Diciembre 5 de 1915. — Juan Echenique. 872-v.dic.27.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Teresa Alladio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 415, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — José M. Vila. 879-v.dic.27.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender á don Domingo Deleón el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Villa del Rosario, calle General Flores esquina General Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Diciembre 4 de 1915. — Catalina Leguizamo. 896-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad denominada López y Narbaits, separándose totalmente de ella Juan A. López y continuando con el mismo negocio de almacén Pedro Narbaits, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, lo que hacemos saber para que los que tengan algún derecho se presenten dentro de los 30 días á la calle Continuación Agraciada número 169, á los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1915. — Pedro Narbaits. — Juan A. López. 882-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Eugenio Robert y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eugenio Robert. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Eugenio Robert. — Federico Clarfeld. — Isabel Dorotea Luisa Ohrt de Clarfeld. 880-v.en.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre esquina Larrañaga, bajo la razón social de López y Valiente, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías López. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.—Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — José Valiente. — Elías López. 878-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Ubaldo Sóñora, se ha disuelto la sociedad que con la firma Marmo y Perrone gira en esta ciudad, calle 18 de Julio número 153 (Unión), en el ramo de carpintería de obra blanca. Las personas que tengan créditos contra la expresada firma, pueden concurrir al expresado domicilio donde los abonará el socio Pascual Marmo, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la referida casa. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Pascual Marmo. — Isidoro Perrone. 868-v.dic.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos que ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, etc. teníamos establecida en este paraje y que giraba bajo la razón de Felipe Longa y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Felipe Longa. — Paso del Sauce (Artigas), Noviembre 30 de 1915. — Felipe Longa. — Luis Gordon. 874-v.dic.27.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público que con fecha 29 de Abril del corriente año he vendido á don José Pascual la "Peluquería del Royal" situada en esta ciudad, calle Reconquista número 619. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Isidro Canadell. — José Pascual. 855-v.dic.23.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros, cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 3.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Atalogue José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlo
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía
Triay Bartolome
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. Jose

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

V.o B.o: Acta. — Jan. Olmero.

881-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
[illegible] Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12.	Sauce del Yi	V. c. y M	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 80...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán...............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Cárlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 18	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 48...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5....	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 18	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

889--pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor don Fernando Pérez mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Flores número 2902, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. —Juan Ferrando. 853-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Eliseo García y desligado completamente de la misma don Antonio Añón. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. —Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Eliseo García. — Antonio Añón. 860-v.dic.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Ceferino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Oscar Beloso. 861-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Anton las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Antonio Fernández Facal. 852-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos para hombres giraba en esta plaza bajo la razón social de Freyre Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto L. Freyre. Y á la vez, que nuestro señor padre. don Francisco Freyre, se retira de los negocios en que venía actuando, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Noviembre 30 de 1915. — Freyre Hermanos. 858-v.en.3.

Sociedad Compañía Telefónica Cooperativa "La Nacional"

(PAYSANDU)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general extraordinaria realizada el 19 del corriente, quedó resuelta la liquidación de la sociedad por haber expirado el término fijado para su duración, quedando comprometida la venta de todas las líneas y demás bienes al señor Julio E. Rivero, debiendo los acreedores y accionistas presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la Empresa, calle 8 de Octubre número 203, bajo las sanciones establecidas en el artículo 229 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1915.— El Liquidador. 799-v.dic.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Domingo Gambetta ha vendido la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 1943, á los señores Pascual Nessi y Héctor Correa, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Gambetta. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Domingo Gambetta. — Pascual Nessi. — Héctor Correa. 859-v.dic.23.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178